

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PODER EJECUTIVO. Decreto 1122/2026. DECTO-2026-1122-APN-PTE - Excusación.	4
PODER EJECUTIVO. Decreto 1121/2026. DECTO-2026-1121-APN-PTE - Excusación.	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 1119/2026. DECTO-2026-1119-APN-PTE - Designase Subsecretario de Ambiente.	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 1118/2026. DECTO-2026-1118-APN-PTE - Designase Subsecretario de Enlace Legislativo.	6
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 1116/2026. DECTO-2026-1116-APN-PTE - Disposiciones.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 1120/2026. DECTO-2026-1120-APN-PTE - Hácese lugar parcialmente al recurso interpuesto.	8
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 1117/2026. DECTO-2026-1117-APN-PTE - Desestímase recurso.	9

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 372/2026. RESFC-2026-372-APN-D#APNAC.	11
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 30/2026. RESOL-2026-30-E-ARCA-DGADUA.	12
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 942/2026. RESOL-2026-942-APN-ENACOM#JGM.	14
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 356/2026. RESOL-2026-356-APN-MCH.	19
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 671/2026. RESOL-2026-671-APN-MD.	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1632/2026. RESOL-2026-1632-APN-MEC.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1635/2026. RESOL-2026-1635-APN-MEC.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1646/2026. RESOL-2026-1646-APN-MEC.	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1647/2026. RESOL-2026-1647-APN-MEC.	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1651/2026. RESOL-2026-1651-APN-MEC.	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1656/2026. RESOL-2026-1656-APN-MEC.	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1663/2026. RESOL-2026-1663-APN-MEC.	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1664/2026. RESOL-2026-1664-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1668/2026. RESOL-2026-1668-APN-MEC.	32
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1348/2026. RESOL-2026-1348-APN-MS.	34
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1349/2026. RESOL-2026-1349-APN-MS.	35
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1350/2026. RESOL-2026-1350-APN-MS.	36
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1351/2026. RESOL-2026-1351-APN-MS.	37
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1372/2026. RESOL-2026-1372-APN-MS.	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 994/2026. RESOL-2026-994-APN-MSG.	40
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 427/2026. RESOL-2026-427-APN-SGP.	41
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS. Resolución 361/2026.	42

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución General 5901/2026. RESOG-2026-5901-E-ARCA-ARCA - Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618.	45
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5902/2026. RESOG-2026-5902-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Diferimiento excepcional del proceso sistémico de caracterización como "Pequeño Contribuyente". Resolución General N° 5.321 y sus modificatorias. Norma complementaria.	46

Resoluciones Conjuntas

VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR Y SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución Conjunta 3/2026 . RESFC-2026-3-APN-SLYA#MEC.	47
SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución Conjunta 46/2026 . RESFC-2026-46-APN-MD.	49

Resoluciones Sintetizadas

.....	51
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 6171/2026 . DI-2026-6171-APN-ANMAT#MS.	52
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 6173/2026 . DI-2026-6173-APN-ANMAT#MS.	54
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO. Disposición 23/2026 . DI-2026-23-APN-SSTA#MEC.	56
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES. Disposición 6/2026 . DI-2026-6-APN-SSAR#MJ.	57
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 439/2026 . DI-2026-439-APN-SSGA#MJ.	59
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR. Disposición 538/2026 . DI-2026-538-APN-SSCYAE#MRE.	60

Avisos Oficiales

.....	62
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	68
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *

Decretos

PODER EJECUTIVO

Decreto 1122/2026

DECTO-2026-1122-APN-PTE - Excusación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO los Expedientes N° EX-2026-47371605-APN-DNCBYS#JGM y N° EX-2026-92717645-APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 19.549 y 25.188, los Decretos Nros. 41 del 27 de enero de 1999 y 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente N° EX-2026-47371605-APN-DNCBYS#JGM tramita el procedimiento de selección por Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0002-LPU26, bajo la modalidad Acuerdo Marco Abierto con segunda etapa competitiva, cuyo objeto es seleccionar proveedores para la provisión de combustibles a granel para automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional.

Que mediante el artículo 9° del ANEXO del Decreto N° 1030/16 se estableció, entre otras consideraciones, que en los procedimientos de selección que se realicen por la modalidad "Acuerdo Marco" quedan reservadas al Jefe de Gabinete de Ministros las competencias para aprobar el procedimiento de selección y adjudicar o, en su caso, para declarar fracasado el llamado.

Que el señor Jefe de Gabinete de Ministros ha solicitado se lo excuse de tomar intervención en el referido proceso de selección debido a que, dada la naturaleza y el objeto de la contratación, podrían configurarse a su respecto situaciones alcanzadas por el régimen de ética pública y prevención de conflictos de intereses en virtud de su carácter de director de la empresa YPF S.A, siendo que dicha empresa se ha presentado como oferente en el mismo.

Que entiende que una eventual actuación de su parte en dicho procedimiento podría originar interpretaciones de parcialidad y/o incompatibilidad, resultando aconsejable su apartamiento por razones de decoro, delicadeza y transparencia, a fin de preservar la percepción de imparcialidad que debe revestir la decisión.

Que las razones y circunstancias invocadas por el funcionario como fundamento de su excusación se encuadran en la situación prevista por el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, así como en los deberes impuestos por la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188, correspondiendo por lo tanto hacer lugar a tal solicitud.

Que, asimismo, el pedido se fundamenta en razones de prudencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 9° del CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA aprobado mediante el Decreto N° 41/99, con el fin de evitar situaciones equívocas que generen en la ciudadanía en general y en los competidores del procedimiento de selección N° 999-0002-LPU26 en particular un temor cierto de afectación de la imparcialidad de las decisiones que se adopten.

Que, a efectos de garantizar la continuidad del procedimiento, corresponde encomendar la intervención en las cuestiones mencionadas precedentemente al titular del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la excusación presentada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, contador público Diego César SANTILLI (D.N.I. N° 17.735.449), para intervenir en toda cuestión relativa al procedimiento de selección N° 999-0002-LPU26, que tramita por Expediente N° EX-2026-47371605-APN-DNCBYS#JGM.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase la intervención en las cuestiones mencionadas en el artículo 1º al titular del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, doctor Federico Adolfo STURZENEGGER (D.N.I. Nº 17.815.550), o a quien lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli - Federico Adolfo Sturzenegger

e. 29/09/2026 Nº 71439/26 v. 29/09/2026

PODER EJECUTIVO

Decreto 1121/2026

DECTO-2026-1121-APN-PTE - Excusación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO los Expedientes Nº EX-2026-28220858-APN-DNCBYS#JGM y Nº EX-2026-92705149-APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 19.549 y 25.188, los Decretos Nros. 41 del 27 de enero de 1999 y 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº EX-2026-28220858-APN-DNCBYS#JGM tramita el procedimiento de selección por Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 999-0001-LPU26, bajo la modalidad Acuerdo Marco, cuyo objeto es seleccionar proveedores para la provisión de combustible en bocas de expendio, su gestión, administración, seguimiento y control de la carga; localización georreferenciada vehicular; telemetría vehicular y gestión de saldos de combustible, por el término de DOS (2) años con opción a prórroga por hasta UN (1) año.

Que mediante el artículo 9º del ANEXO del Decreto Nº 1030/16 se estableció, entre otras consideraciones, que en los procedimientos de selección que se realicen por la modalidad "Acuerdo Marco" quedan reservadas al Jefe de Gabinete de Ministros las competencias para aprobar el procedimiento de selección y adjudicar o, en su caso, para declarar fracasado el llamado.

Que el señor Jefe de Gabinete de Ministros ha solicitado se lo excuse de tomar intervención en el referido proceso de selección debido a que, dada la naturaleza y el objeto de la contratación, podrían configurarse a su respecto situaciones alcanzadas por el régimen de ética pública y prevención de conflictos de intereses en virtud de su carácter de director de la empresa YPF S.A, siendo que dicha empresa se ha presentado como oferente en el mismo.

Que entiende que una eventual actuación de su parte en dicho procedimiento podría originar interpretaciones de parcialidad y/o incompatibilidad, resultando aconsejable su apartamiento por razones de decoro, delicadeza y transparencia, a fin de preservar la percepción de imparcialidad que debe revestir la decisión.

Que las razones y circunstancias invocadas por el funcionario como fundamento de su excusación se encuadran en la situación prevista por el artículo 6º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus modificatorias, así como en los deberes impuestos por la Ley de Ética de la Función Pública Nº 25.188, correspondiendo por lo tanto hacer lugar a tal solicitud.

Que, asimismo, el pedido se fundamenta en razones de prudencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 9º del CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, aprobado mediante el Decreto Nº 41/99, con el fin de evitar situaciones equívocas que generen en la ciudadanía en general y en los competidores del procedimiento de selección Nº 999-0001-LPU26 en particular un temor cierto de afectación de la imparcialidad de las decisiones que se adopten.

Que a efectos de garantizar la continuidad del procedimiento, corresponde encomendar la intervención en las cuestiones mencionadas precedentemente al titular del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la excusación presentada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, contador público Diego César SANTILLI (D.N.I. Nº 17.735.449), para intervenir en toda cuestión relativa al procedimiento de selección Nº 999-0001- LPU26, que tramita por Expediente Nº EX-2026-28220858-APN-DNCBYS#JGM.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase la intervención en las cuestiones mencionadas en el artículo 1º al titular del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, doctor Federico Adolfo STURZENEGGER (D.N.I. Nº 17.815.550) o a quien lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli - Federico Adolfo Sturzenegger

e. 29/09/2026 Nº 71441/26 v. 29/09/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1119/2026

DECTO-2026-1119-APN-PTE - Designase Subsecretario de Ambiente.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase en el cargo de Subsecretario de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al abogado Juan Andrés TREBINO (D.N.I. Nº 27.937.609).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli

e. 29/09/2026 Nº 71440/26 v. 29/09/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1118/2026

DECTO-2026-1118-APN-PTE - Designase Subsecretario de Enlace Legislativo.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de septiembre de 2026, en el cargo de Subsecretario de Enlace Legislativo de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al abogado Walter Daniel LANARO (D.N.I. Nº 31.171.559).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli

e. 29/09/2026 Nº 71437/26 v. 29/09/2026

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Decreto 1116/2026****DECTO-2026-1116-APN-PTE - Disposiciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-90235461-APN-DGD#MRE, la Ley N° 20.957 y sus modificatorias y el Decreto N° 1973 del 20 de octubre de 1986 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente promover las actividades económicas vinculadas con el deporte argentino, por su potencial para contribuir a las exportaciones de bienes y servicios, generar oportunidades de negocios y favorecer el desarrollo del turismo.

Que, asimismo, el deporte constituye una plataforma para fortalecer la imagen y el posicionamiento internacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, al proyectar el talento y la excelencia deportiva nacional y contribuir a la promoción de su oferta exportable y de sus atractivos turísticos.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA cuenta con una sólida tradición y prestigio internacional en materia deportiva, que ofrecen oportunidades para impulsar iniciativas de promoción en el exterior.

Que, en tal sentido, el polo argentino ocupa un lugar destacado en el ámbito mundial y constituye una expresión de esa tradición, con potencial para contribuir a la promoción de bienes, servicios y experiencias turísticas vinculados con esta disciplina.

Que el señor Adolfo CAMBIASO posee una extensa y destacada trayectoria deportiva que lo sitúa entre los principales referentes del polo argentino en el mundo.

Que sus méritos deportivos y su proyección internacional lo convierten en una figura idónea para contribuir a la difusión de los valores del deporte argentino y al fortalecimiento de la presencia del país en el exterior.

Que, en atención a dichas circunstancias, resulta conveniente encomendarle un cometido especial y concreto destinado a contribuir a la promoción internacional del deporte argentino, en particular del polo, como plataforma para fortalecer la imagen y el posicionamiento internacional del país, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que mediante el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a asignar categoría diplomática de Embajador, al solo efecto del rango protocolar, a personas ajenas al Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación para la realización de cometidos especiales y concretos y mientras duren los mismos.

Que el cometido especial y concreto encomendado al señor Adolfo CAMBIASO será desempeñado con carácter "ad honorem", debiendo observar las obligaciones establecidas en el artículo 6° de la Reglamentación de dicha ley, aprobada por el Decreto N° 1973/86 y sus modificatorios.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase al señor Adolfo CAMBIASO (D.N.I. N° 24.564.301), con carácter "ad honorem", el cometido especial de contribuir a la promoción internacional del deporte argentino, en particular del polo, como plataforma para fortalecer la imagen y el posicionamiento internacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al señor Adolfo CAMBIASO (D.N.I. N° 24.564.301), mientras dure el cometido establecido en el artículo 1°, la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, en los términos del artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO establecerá los lineamientos y mecanismos de coordinación que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del cometido especial encomendado en el presente decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y su Reglamentación.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Pablo Quirno Magrane

e. 29/09/2026 Nº 71433/26 v. 29/09/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 1120/2026

DECTO-2026-1120-APN-PTE - Hácese lugar parcialmente al recurso interpuesto.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2024-66247582-APN-DGD#MD, la Ley Nº 24.310 y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1237 del 27 de octubre de 2008, 318 del 26 de marzo de 2024 y 1310 del 4 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Soldado Conscripto "VGM" Jorge Ariel FINGERMAN interpuso con fecha 25 de junio de 2024 recurso de reconsideración, impugnando la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 318/24 por la cual se concedió a los excombatientes de Malvinas, de acuerdo al detalle obrante en su ANEXO I, entre los que se encuentra el causante, a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del haber mensual y suplementos generales del grado de Cabo con DOS (2) años de servicios simples militares, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 24.310.

Que la presentación incoada tiene por objeto impugnar la fecha de otorgamiento de la Pensión Graciable prevista en la Ley Nº 24.310, a partir del 30 de septiembre de 2022, y reconocida a través de la citada Resolución, alegando que dicho beneficio le correspondería ser abonado con retroactividad al 24 de enero de 1994.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1310/24 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Soldado Conscripto "VGM" Jorge Ariel FINGERMAN contra la mentada Resolución del citado Ministerio Nº 318/24.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1237/08 prevé el procedimiento de evaluación de la incapacidad de los Veteranos de Guerra de Malvinas por los Juntas de Reconocimientos Médicos a los efectos de conceder los beneficios previstos en la materia.

Que el artículo 3º de dicho acto determina que el trámite se iniciará con la presentación del Veterano de Guerra de Malvinas, quien deberá solicitar la Junta de Reconocimientos Médicos, acompañando una declaración jurada y los antecedentes que obren en su poder. La fecha de la solicitud de junta médica, por parte del citado, será considerada, asimismo, como la fecha de solicitud del beneficio o los beneficios que correspondan, con independencia de si el veterano así lo exprese o no en su nota de solicitud.

Que el causante solicitó la constitución de la Junta Médica y los beneficios previstos en las Leyes Nros. 19.101 y sus modificaciones, 23.109 y sus modificatorias, 22.674 y 24.310 mediante su presentación recepcionada por el Departamento de Veteranos de Guerra del EJÉRCITO ARGENTINO en fecha 29 de septiembre de 2021.

Que, con posterioridad, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN dictaminó que correspondería hacer lugar parcialmente a la pretensión de retroactividad al 29 de septiembre de 2019, en orden a lo previsto en el artículo 2562 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Que el referido servicio de asesoramiento jurídico para fundamentar su postura expuso la necesidad de sostener armonía entre los distintos órganos del Estado y la necesidad de ahorrarle al erario los gastos derivados de juicios que se saben perdidos de antemano, a cuyo criterio correspondería resolver el reclamo a tenor de lo establecido en los precedentes "Lemos José Rodolfo c/ Estado Nacional (M. de Defensa –EMGE) s/ Personal Militar y Civil de

las FFAA y de Seguridad (Cámara Federal de la Seguridad Social-SALA I - 12/3/13)” y “Timpanaro César Oscar contra Estado Nacional-M. de Defensa-E.M.G.E. sobre Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg (Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 8 – 11/8/10)”, en cuanto se sujeta al plazo de prescripción que establece para estos supuestos el actual CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, es decir de DOS (2) años.

Que los servicios de asesoramiento jurídicos pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el ex Soldado Conscripto “VGM” Jorge Ariel FINGERMAN (D.N.I. N° 16.171.139) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 318 del 26 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese el pago del beneficio previsto en la Ley N° 24.310, retroactivo al 29 de septiembre de 2019, conforme lo previsto en el artículo 2562 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al interesado que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 29/09/2026 N° 71438/26 v. 29/09/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 1117/2026

DECTO-2026-1117-APN-PTE - Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-07948913-APN-PZBP#PNA, el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1201 del 10 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sumario Administrativo N° 04 -"C"/2025, caratulado "PRCGGE DNI 27.606.922 DAMIÁN ALBERTO LOZA (CRIV) AV/ABANDONO DE SERVICIO" del registro de la PREFECTURA DE ZONA BAJO PARANÁ de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, mediante Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1201/25, se dispuso la BAJA por CESANTÍA, a partir de su dictado, del entonces Prefecto Damián Alberto LOZA, personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que el ex-Prefecto Damián Alberto LOZA fue notificado del citado acto administrativo a través del Acta de Notificación N° 53/2025 del 21 de octubre de 2025, efectuando el 27 de octubre de 2025 una presentación contra la medida adoptada a su respecto, solicitando su revocación.

Que desde el punto de vista formal corresponde analizar dicha presentación como el recurso previsto en el artículo 051.001 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios, habiendo sido interpuesta en término, por lo que corresponde reputarla formalmente procedente, debiendo resolverse la cuestión planteada en virtud de lo dispuesto en el artículo 051.002, inciso c) apartado 3 de la mencionada Reglamentación, quedando con el dictado del presente acto agotada la instancia administrativa.

Que en su escrito, el ex-Prefecto Damián Alberto LOZA expuso argumentos que no logran conmovier los sólidos fundamentos del acto administrativo oportunamente dictado, limitándose a expresar su disconformidad con la

sanción aplicada, sin realizar una crítica concreta y razonada por lo cual estima que existió arbitrariedad con la decisión adoptada.

Que en lo que concierne a la reconsideración de la sanción impuesta, el recurrente no aporta ningún elemento novedoso tendiente a enervar el acto administrativo cuestionado, no asistiéndole razón al mismo respecto a la carencia de elementos probatorios que corroboren su responsabilidad en sede administrativa, habiéndose acreditado la materialidad de los hechos, sin afectar el debido proceso adjetivo en lo que hace a la defensa del interesado.

Que, por lo expuesto, se concluye que el recurso interpuesto por el referido ex-Prefecto debe ser desestimado.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 051.002, inciso c) apartado 3 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso interpuesto por el ex-Prefecto Damián Alberto LOZA (D.N.I. N° 27.606.922) contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1201 del 10 de octubre de 2025, agotándose la vía administrativa respecto a la cuestión planteada.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

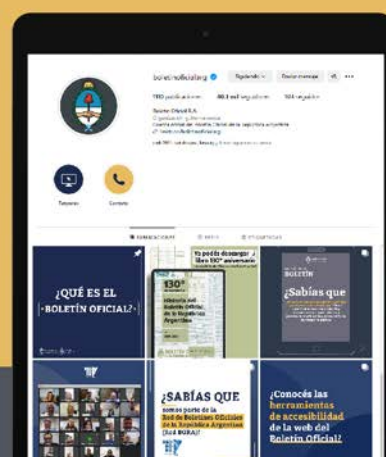
MILEI - Alejandra Susana Monteoliva

e. 29/09/2026 N° 71436/26 v. 29/09/2026

**Seguinos en
nuestras redes**

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 372/2026

RESFC-2026-372-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente EX-2026-91940367-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley Nº 22.351, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Disposición Nº 1 de fecha 12 de julio de 2024 de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución del Directorio RESFC-2026-316-APN-D#APNAC de fecha 18 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/2008 y sus modificatorios, establece el Suplemento por Función Específica para el personal seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio, o servicios técnicos específicos.

Que, conforme surge de las normas que regulan las distintas funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), la asignación del suplemento se acuerda por el ejercicio presupuestario en curso y los DOS (2) ejercicios presupuestarios siguientes, previéndose su renovación mediante el procedimiento de recertificación correspondiente.

Que mediante la Disposición Nº 1/2024 de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "Procedimiento de Recertificación y Prórroga de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que el Artículo 1º del Anexo de la citada Disposición establece que la unidad a cargo de las acciones de personal de cada jurisdicción u organismo descentralizado será responsable de identificar anualmente a las y los trabajadores que tengan asignada una función específica cuyo plazo de vigencia venza el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en curso.

Que el Artículo 2º del referido Anexo establece que, determinado el universo de trabajadores comprendidos, deberá analizarse si se mantienen las condiciones tenidas en consideración para la asignación inicial del suplemento.

Que, asimismo, el Artículo 4º del Anexo a la Disposición Nº 1/2024 establece la obligación de completar el formulario "Recertificación y Prórroga de Funciones Específicas"(FCRPE) respecto de cada trabajador que mantenga las condiciones oportunamente tenidas en consideración para la asignación del suplemento y cuya función específica corresponda prorrogar.

Que dichos formularios deben encontrarse suscriptos conjuntamente por el titular de la unidad organizativa en la cual presta servicios el trabajador y por el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de personal del organismo.

Que, conforme los lineamientos aprobados mediante la Resolución del Directorio RESFC-2026-316-APN-D#APNAC, se efectuó un proceso de priorización de las actividades científico-técnicas desarrolladas en el ámbito del Organismo, limitándose su alcance a aquellas que revisten carácter estratégico y resultan relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en virtud de dicho proceso, las funciones desarrolladas por los agentes individualizados en el Anexo IF-2026-93367424-APN-DP#APNAC que forma parte de la presente medida fueron consideradas prioritarias y continúan resultando necesarias para el cumplimiento de las actividades estratégicas científico-técnicas definidas, verificándose asimismo la continuidad de las condiciones que sustentaron oportunamente su asignación.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la recertificación de las funciones específicas correspondientes a los agentes allí individualizados, de conformidad con el procedimiento establecido por la Disposición Nº 1/2024 de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que del análisis efectuado surge que los agentes detallados en el Anexo IF-2026-93367424-APN-DP#APNAC continúan desempeñando las mismas funciones y en las mismas unidades organizativas que fueron consideradas al momento de la asignación inicial del Suplemento por Función Específica.

Que, en consecuencia, corresponde recertificar las funciones específicas asignadas al personal detallado en los Anexos que integran la presente medida y prorrogar la vigencia de los respectivos suplementos por el período que corresponda conforme la normativa aplicable a cada función.

Que las Direcciones Nacionales de Operaciones, Conservación y Areas Marinas Protegidas y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recertifícanse las Funciones Específicas correspondientes al personal de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de los agentes citados en el Anexo IF-2026-93367424-APN-DP#APNAC que forman parte integrante de la presente medida, por haberse verificado la continuidad de las condiciones oportunamente consideradas para su asignación.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) ejercicios presupuestarios la asignación del Suplemento por Función Específica correspondiente al personal detallado en de los agentes citados en el Anexo IF-2026-93367424-APN-DP#APNAC que forma parte integrante de la presente medida, manteniéndose el porcentaje oportunamente asignado en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la continuidad de la percepción del Suplemento por Función Específica queda sujeta al mantenimiento de las condiciones que sustentaron su asignación y a las previsiones establecidas en la normativa específica aplicable a cada función.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que por la Dirección General de Recursos Humanos se procederá a efectuar las registraciones correspondientes en los sistemas de administración de personal y en el Legajo Único Electrónico de cada trabajador.

ARTÍCULO 5°.- Determinase que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se notifique a los agentes citados en el Anexo IF-2026-93367424-APN-DP#APNAC.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fabio Augusto Francardi - José Manuel Salgado - Carolina Villarreal Calo - Maria Del Pilar Gonzalez - Lucas Horacio Portela Lacanette - Sergio Martin Alvarez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71016/26 v. 29/09/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resolución 30/2026

RESOL-2026-30-E-ARCA-DGADUA

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el EX-2026-01196143- -ARCA-DVOPEA#DGADUA del registro de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y

CONSIDERANDO,

Que por la Resolución General Nº 596 y sus modificatorias se creó el Régimen de Aduanas Domiciliarias y se estableció en su Anexo II, apartado 4, la constitución de una garantía global por el plazo mínimo de UN (1) año, cuya clase y monto se establecerán a favor de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y en consideración al patrimonio de la firma, al volumen de operaciones de importación y exportación tramitadas en el último año

fiscal y al total de los tributos pagados y garantizados por dichas operaciones y estímulos percibidos sobre exportaciones en igual período, la cual deberá reajustarse cuando la Agencia de Recaudación y Control Aduanero estime que han variado las condiciones de operatividad de la empresa y así se lo comunique.

Que, por otra parte, la Resolución Conjunta General N° 1.424 (AFIP) y 14 (SICM) reglamentó el Régimen de Aduana en Factoría.

Que, al respecto, la Resolución General N° 1.673 y sus modificatorias estableció, en su Anexo II, apartado III, el procedimiento para determinar el monto de la garantía global aplicable al Régimen de Aduana en Factoría.

Que la División Operador Económico Autorizado dependiente de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros de esta Dirección General, en base a las facultades conferidas por la Disposición N° 101 (AFIP) del 12 de abril de 2018 y su modificatoria, esencialmente en lo que respecta al seguimiento y control de la operatoria de comercio exterior de los grandes operadores, propicia la actualización de los montos de las garantías que cubren la actuación de las firmas, tanto en el Régimen de Aduanas Domiciliarias como en el Régimen de Aduana en Factoría.

Que mediante la Resolución General 5579/2024 se resolvió considerar satisfecha la obligatoriedad de mantener garantías de actuación para las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias, que hayan obtenido la categoría OEA-SEGURIDAD del programa Operador Económico Autorizado (OEA), cuando alcancen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe oportunamente establecido para dicho régimen por esta Dirección General de Aduanas.

Que en atención a lo expuesto y en resguardo de la renta fiscal, corresponde ajustar el importe de las garantías de actuación presentadas por los usuarios de los Regímenes de Aduanas Domiciliarias y de Aduana en Factoría a fin de adecuar los mismos a los parámetros referenciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el importe de cada una de las garantías de actuación de las firmas usuarias de los Regímenes de Aduanas Domiciliarias y de Aduana en Factoría, de conformidad con lo estipulado en los Anexos que se detallan a continuación, los que se aprueban y forman parte de la presente:

- Anexo I: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA." (IF-2026-02873966-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo II: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN ARCOR S.A.I.C." (IF-2026-02874089-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo III: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN BAYER S.A." (IF-2026-02874159-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo IV: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN STELLANTIS AUTOMOVILES DE ARGENTINA S.A." Y "GRUPO ECONÓMICO" (IF-2026-02874248-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo V: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN FORD ARGENTINA S.C.A." (IF-2026-02874288-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo VI: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L." (IF-2026-02874325-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo VII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN GRUPO PEÑAFLORES S.A." (IF-2026-02874356-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo VIII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874392-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo IX: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874418-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo X: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874460-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XI: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN MC CAIN ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874486-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN PRESTIGE AUTO S.A.U." (IF-2026-02874523-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XIII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN MIRGOR S.A.C.I.F.I.A." (IF-2026-02874544-ARCA-DVOPEA#DGADUA)

- Anexo XIV: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN NISSAN ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874571-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XV: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN NEWSAN ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874610-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XVI: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874641-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XVII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN PHILIPS ARGENTINA S.A. Y GRUPO ECONÓMICO" (IF-2026-02874696-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XVIII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN RENAULT ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874762-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XIX: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN SADESA S.A." (IF-2026-02874807-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XX: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN SIDERCA S.A.I.C." (IF-2026-02874854-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XXI: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN SIEMENS ENERGY S.A." Y "GRUPO ECONÓMICO" (IF-2026-02874896-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XXII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN TETRA PAK S.R.L." (IF-2026-02874931-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XXIII: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN TOYOTA ARGENTINA S.A." (IF-2026-02874957-ARCA-DVOPEA#DGADUA)
- Anexo XXIV: "GARANTÍA DE ACTUACIÓN VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A." (IF-2026-02875034-ARCA-DVOPEA#DGADUA)

ARTÍCULO 2°.- Conferir a los Anexos I al XXIV citados en el artículo 1° de la presente el carácter de reservados a los fines de resguardar la confidencialidad aduanera y el secreto fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, a las firmas usuarias de los Regímenes de Aduanas Domiciliarias y de Aduana en Factoría, un plazo de DIEZ (10) días desde la notificación de la presente, a fin de renovar o reajustar, según corresponda, las garantías de actuación, de conformidad a lo estipulado en los respectivos anexos citados en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese la resolución y el anexo respectivo al representante legal de cada una de las firmas involucradas. Comuníquese a las dependencias aduaneras intervinientes en la registración y resguardo de las pólizas. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial el articulado de la resolución, no así sus Anexos, en atención al carácter reservado de los mismos.

Jose Andres Velis

e. 29/09/2026 N° 70897/26 v. 29/09/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 942/2026

RESOL-2026-942-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el EX-2022-38195447-APN-SPE#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 29 de enero de 2024, N° 675 de fecha 30 de julio de 2024, N° 6 de fecha 3 de enero 2025, N° 448 de fecha 3 de julio de 2025, N° 512 de fecha 29 de julio 2025, N° 938 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 de fecha 29 de junio de 2020, N° 726 de fecha 30 de junio de 2020, N° 950 de fecha 4 de septiembre de 2020, N° 159 de fecha 12 de febrero de 2021, N° 370 de fecha 15 de abril de 2021, N° 1.409 de fecha 11 de julio de 2022, N° 1.860 de fecha 28 de septiembre de 2022, N° 1.967 de fecha 4 de octubre de 2022, N° 492 de fecha 23 de marzo de 2023, N° 1.129 de fecha 16 de agosto de 2023, N° 2.096 de fecha 5 de diciembre de 2023, N° 3 de fecha 13 de enero de 2025, N° 735 de fecha 16 de mayo de 2025 y N° 1.182 de fecha 18 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogados por Decreto N° 675/24, Decreto N° 448/25 y Decreto N° 938/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto aludido.

Que por Decreto N° 581/26 se dispuso la incorporación del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a la órbita jurisdiccional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece que los fondos del Servicio Universal se aplicarán mediante programas específicos definidos por la Autoridad de Aplicación.

Que por Resolución ENACOM N° 1.182/2025 se derogó el Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sustituido por su similar N° 721/2020, aprobándose en ese mismo acto el nuevo Reglamento del Servicio Universal, que forma parte integrante de dicha medida como ANEXO IF-2025-103826312-APN-DNAR#ENACOM.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 726/2020 se aprobó el PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), prorrogado por Resolución ENACOM N° 1.409/2022.

Que la Resolución ENACOM N° 950/2020 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de proyectos de despliegue y mejora de redes de acceso a Internet de banda ancha en barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017.

Que la vigencia de la mencionada convocatoria fue parcialmente modificada través de la Resoluciones ENACOM N° 159/2021, N° 370/2021, N° 1.736/2021 y N° 1.409/2022.

Que la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 sustituyó el Pliego de Bases y Condiciones por el registrado en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES bajo el IF-2022-101736912-APN-SD#ENACOM.

Que el Artículo 5° de dicha norma establece que los proyectos adjudicados conforme las resoluciones derogadas por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 continuarán rigiéndose por el Pliego de Bases vigente al momento de su adjudicación hasta la finalización de los mismos.

Que la Resolución ENACOM N° 1.129/2023 amplió los montos de financiamiento para los proyectos incluidos en el Anexo I IF-2023-93590795-APN-SUST#ENACOM.

Que el Decreto N° 6/2025 ordenó la disolución del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, manteniendo vigente la política pública prevista por la Ley N° 27.078 y la obligación de realizar los aportes correspondientes.

Que su Artículo 7° dispuso la continuidad operativa de los fiduciarios hasta la liquidación definitiva.

Que la Resolución ENACOM N° 3/2025 estableció que "... A los fines de asegurar la política pública de garantizar el acceso al Servicio Universal los licenciarios de servicios TIC deberán continuar realizando el aporte según la forma y mecanismos utilizados al presente...", y el Artículo 6° del Decreto N° 312/2025 asignó al ENACOM la recaudación y administración de dichos fondos.

Que mediante Resolución ENACOM N° 735/2025 se actualizaron los montos de financiamiento para proyectos en ejecución y se modificaron los importes previstos en el punto 5.1 del Pliego aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.967/2022.

Que por la Resolución ENACOM N° 492/2023 se aprobó el proyecto presentado por CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4) adjudicándosele la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 266.190.742.-) en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR) para su ejecución.

Que conforme lo establecido en Punto 18 del ANEXO aprobado por la mencionada Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, el beneficiario suscribió el convenio del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cuya Cláusula Cuarta se prevé la "Adecuación de ANR adjudicado al proyecto".

Que la Resolución ENACOM N° 1.860/2022 aprobó los lineamientos aplicables para la adecuación de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión, estableciendo el procedimiento correspondiente.

Que CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4) presentó el 3 de noviembre de 2023 una solicitud de adecuación, acompañando los presupuestos actualizados relativos a los ítems aún no ejecutados, en cumplimiento de los lineamientos vigentes.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 2.096/2023, se aprobó la primera adecuación por un SETENTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (79,41%) correspondiente al proyecto de CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 80/100 (\$125.565.429,80).

Que luego, por RE-2025-133052232-APN-DTD#JGM de fecha 1 de diciembre del 2025, CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), presentó un recurso de reconsideración, solicitando se extienda el plazo de ejecución, se apruebe un nuevo cronograma de actividades y se deje sin efecto la Resolución ENACOM N° 2.096/2023, por considerar insuficiente el monto ajuste aprobado al momento del desembolso, especialmente por los costos en los insumos, la logística, los productos y los servicios para llevar adelante el proyecto aprobado por la Resolución N° 492/2023.

Que por otra parte, con fecha 22 de diciembre de 2025, se procedió al pago del ajuste, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 90/100 (\$ 62.782.714,90).

Que a través de IF-2026-20058805-APN-DNCYF#ENACOM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN se expidió sobre el recurso interpuesto por CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), entendiendo procedente dejar sin efecto los montos abonados e iniciar un nuevo procedimiento de adecuación, de conformidad con la normativa vigente.

Que posteriormente la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN realizó el informe IF 2026-92918640-APN-DNCYF#ENACOM, complementario de su anterior IF-2026-20058805-APN-DNCYF#ENACOM; referente a los argumentos esgrimidos por CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4) y por las consideraciones allí formuladas, los tuvo por razonables, teniendo en vista el tiempo transcurrido, los incrementos en los costos que impactaron en los insumos, la logística, los productos y los servicios, tanto en moneda nacional, como moneda extranjera, haciendo que la depreciación monetaria hiciera difícil la adquisición de los mismos.

Que, particularmente con relación a la adecuación dispuesta por Resolución ENACOM N° 2.096/2023, la interposición del recurso de reconsideración por la Licenciataria y el posterior desembolso de los montos previstos; las variadas alternativas acaecidas durante la tramitación de las actuaciones, que configuraron el escenario descrito, fueron abordadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN en los informes mencionados.

Que en tal oportunidad y a los fines de su adecuada tramitación, se consideró correspondería aprobar el nuevo cálculo de adecuación y, asimismo, descontar el importe abonado por Resolución ENACOM N° 2.096/2023, efectivizado, mediante orden de pago del 22/12/2025.

Que por lo expuesto, entendió procedente la extensión del plazo de ejecución del proyecto, la fijación de nuevo cronograma de actividades y, dejar sin efecto la primera adecuación, dispuesta por la Resolución ENACOM N° 2.096/2023, disponiéndose un nuevo procedimiento de adecuación, descontando los montos abonados.

Que dicho proceso de adecuación resulta conducente a los propósitos del Servicio Universal, a la convocatoria realizada por las citadas Resoluciones ENACOM N° 950/2020, y sus modificatorias, a lo previsto por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022 y, particularmente, a la mejor y efectiva ejecución del proyecto aprobado.

Que, en atención al recurso impetrado, tomó intervención el Servicio Jurídico permanente de ENACOM, mediante IF-2026-93460719-APN-DGAJ#ENACOM.

Que en dicha oportunidad, encontrándose tratados por el Área con competencia primaria los extremos económicos y técnicos, se abordaron los aspectos que hacían a la procedencia y viabilidad de lo solicitado por el recurrente.

Que, con relación a los argumentos esbozados en el recurso interpuesto, es menester recordar que es potestad de la Autoridad que resuelve no estar obligada a seguir a las partes en todas sus alegaciones, sino sólo a tomar en cuenta las que son conducentes para esclarecer los hechos y resolver correctamente la cuestión debatida (Fallos: 310: 1835; 319: 119 y sus citas, entre otros.).

Que en orden con lo señalado, el ARTICULO 1° bis. de la Ley N° 19.549 (conf. art. 25 de la Ley N° 27.742), dispone "...Son principios fundamentales del procedimiento administrativo (...) En función de ello, los procedimientos regidos en esta ley se ajustarán, además, a los siguientes principios y requisitos: (...) g) Los plazos: en cuanto a los plazos: (i) Serán obligatorios para los interesados y para la Administración (...)."

Que el citado artículo, a continuación, en su inc. h) dispone "... Interposición de recursos fuera de plazo. Denuncia de ilegitimidad: una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiere lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales (las que en ningún caso podrán exceder ciento ochenta (180) días desde la fecha de notificación del acto), se entienda que medió abandono voluntario del derecho..."

Que vale recordar que, el acto administrativo fue notificado con fecha 12 de diciembre de 2023, por lo que el plazo previsto en el inciso antes transcripto operó el pasado 10 de septiembre de 2024; es decir, con anterioridad al recurso impetrado el 27 de noviembre de 2025.

Que las actuaciones mostraron particularidades en su tramitación, las que fueron expuestas por la interesada y la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, y las alejan del supuesto previsto en la norma transcripta; no obstante lo cual, su tratamiento no escapa a las previsiones de la Ley de procedimientos que, a partir de su modificación (conf. Ley 27.742) contempla expresamente, entre los principios que rigen su aplicación, la buena fe, la confianza legítima, la transparencia, la tutela administrativa efectiva, la simplificación administrativa y la buena administración y la eficiencia burocrática. Es a partir de tales previsiones que, la revisión solicitada por el particular encuentra, sustento adecuado.

Que lo contrario, implicaría dejar marginado, por ejemplo, un principio general expresamente regulado nada menos que en la primera parte de la norma (art.1 bis), cuyo sentido y alcance ha sido sintetizado en el derecho a ser oído, a ofrecer y recibir prueba, a una decisión fundada y al plazo razonable (CASTRESANA, Nazarena, Revista Universidad Católica De Córdoba, Cuadernos De Derecho Público, Vol.11, 2025, Pág.44); principio que, por otra parte, encuentra claro sustento en la garantía constitucional de defensa en juicio, contemplada en el art. 18 de la Constitución Nacional, pero también en los tratados de Derechos Humanos y, en particular, en los arts. 8.1, 8.2 y 25 de Pacto de San José de Costa Rica, así como en el art.8 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre (GARCÍA PULLES, Fernando "LECCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO", Ed. ABELEDO PERROT, Bs. As, 2025, pág.603).

Que integra también este principio, el derecho a ser informado, dado que le permitirá ejercer de forma más certera su derecho de defensa. Es, en línea con ello, que resulta herramienta fundamental la previsión del Art.1 bis, inc.g) ap.iii) que cobra relevancia en el presente caso.

Que reza, en su parte de interés, la norma señalada "...en cuanto a los plazos: (iii) Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación, en la que deberá hacerse saber al interesado los recursos administrativos que se pueden interponer contra el acto notificado y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos o, en su caso, si el acto agota la instancia administrativa. La omisión total o parcial de estos recaudos determinará automáticamente la invalidez e ineficacia de la notificación..." (el subrayado es propio).

Que en línea con ello, dispone el artículo 40 del Decreto N°1759/72, reglamentario de la Ley N°19.549 "... Diligenciamiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47, in fine, las notificaciones se diligenciarán dentro de los CINCO (5) días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas. (...) La omisión o el error en que se pudiera incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni dará por decaído su derecho, y determinará automáticamente la invalidez e ineficacia de la notificación..."

Que mediante NO-2023-146069981-APN-AD#ENACOM, a orden 329, se informó al interesado "...Por la presente comunico a usted el dictado de la RES-2023-2096-APN-ENACOM#JGM, de fecha 5/12/2023, la que se adjunta embebida..."; no advirtiéndose la notificación al administrado de los extremos requeridos por la ley.

Que conforme nuestro ordenamiento todo acto administrativo debe ponerse en conocimiento de la persona respecto de la cual ha de producir efectos, en forma fehaciente. Esta comunicación, adquiere formas o exigencias distintas según el tipo de acto que se trate, que la propia Ley de procedimientos exige para su validez y eficacia (GARCÍA PULLES, Fernando "LECCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO", Ed. ABELEDO PERROT, Bs. As, 2025, pág.302).

Que así las cosas el plexo normativo, a partir no solo de su interpretación armónica sino también de su texto, permiten proseguir el análisis del escrito recursivo, en orden a resolver los planteos efectuados por la quejosa.

Que en su presentación a orden 374, la actora declara que el acto debe ser revocado porque se encuentra viciado en sus elementos esenciales; encontrándose afectado de nulidad absoluta, en los términos del art.14 de la LNPA. Solicita, además, la suspensión de sus efectos, conforme el art.12 de la citada ley.

Que el escrito se completa con la solicitud de nueva adecuación, atento la insuficiencia de la aprobada (cuya legitimidad ataca), la ampliación de plazos y la fijación de nuevo cronograma de actividades; circunstancias éstas

que fueron abordadas por el Área Técnica, según se consignó en el ap. II del presente asesoramiento. Conforme enseña destacada doctrina (GARCÍA PULLES, Fernando "LECCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO", Ed. ABELEDO PERROT, Bs. As, 2025, pág.305), la administración realiza su actividad de una manera formal, a través del dictado de actos administrativos que justifican, más tarde, la adopción de conductas materiales para su ejecución. La emisión de estos actos debe estar precedida de los elementos exigidos por el art.7º, por la forma disciplinada en su art.8 y, para su eficacia, seguidos por la notificación o publicación, a que alude el art.11; todos de la LNPA.

Que es en el desarrollo constante de esta actividad, que alguno de los actos emitidos por la Administración, no cumplen con aquellas exigencias y resultan viciados.

Que la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN es relevante en este aspecto, por cuanto importa no solo un criterio obligatorio para los abogados del Estado, sino también una prueba de antecedentes administrativos que integran de algún modo los actos propios de la Administración, a la hora de interpretar el modo de valorar los vicios de los actos y sus consecuencias.

Que así, tiene dicho en DICTAMENES 248:475 "...el estándar que preside la clasificación entre nulidades absolutas o relativas depende del a gravedad del vicio. Porque la nulidad absoluta solo se configura cuando ha mediado una grave violación del derecho aplicable..."

Que a poco de verse la insinuación formulada por la recurrente, en torno a la nulidad endilgada al acto, la mera confrontación con el texto de la norma da por tierra con tal pretensión.

Que no solo porque CABLE TELEVISORA COLOR S.A. no logra vincular el relato de los hechos a las expresas previsiones de la norma invocada, sino también, porque los extremos que el artículo 14 contempla no se configuraron. Como se adelantó, su simple lectura resulta suficiente para advertir, en el caso, la ausencia de la grave violación del derecho aplicable referida por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que, no obstante, sí resulta atendible el particular escenario descrito por la recurrente y que fuera abordado, desde sus aspectos técnicos y económicos, por la Dirección que propicia el acto proyectado.

Que en tal orden de ideas, resulta procedente en orden a la adecuada resolución de las cuestiones planteadas -más allá de la calificación que la administrada asigna a su presentación- la consideración que, luego de la reforma dispuesta por la Ley 27.742, contiene el art. 17 de la Ley N°19.549, quinto párrafo "...Tanto el acto administrativo regular como irregular podrán ser revocados, modificados, sustituidos o suspendidos de oficio en sede administrativa si la revocación, modificación, sustitución o suspensión del acto favorece al administrado sin causar perjuicio a terceros, si se acreditara dolo del administrado o si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario..."

Que así, salvo lo previsto en el apartado precedentemente transcrito, se veda a la Administración la facultad de revocar en sede administrativa el acto regular del que hubieren nacido de derechos subjetivos a favor de los administrados una vez notificados.

Que de las constancias glosadas a autos, así como de los informes técnicos producidos -ya reseñados-, resulta que la decisión que revocaría la Res. ENACOM N° 2096/23, se ajusta a derecho, toda vez que favorece al administrado sin causar perjuicio a terceros -tal los extremos requeridos por la norma administrativa-.

Que en tales condiciones, resulta procedente dejar sin efecto en sede administrativa el acto resolutorio en crisis.

Que por otra parte, mediante PV-2026-20490413-APN-DNPYD#ENACOM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO consideró, en orden a iniciar nuevamente el procedimiento de adecuación económica, el requerimiento de presupuestos actualizados, correspondientes a los ítems pendientes de ejecución.

Que habiéndose verificado la pertinencia de la solicitud presentada, y en cumplimiento a lo establecido en el punto 5 de los referidos lineamientos, mediante NO-2026-20747289-APN-ACEPUST#ENACOM se solicitó al beneficiario informar el nuevo monto asignado a los ítems pendientes de ejecución, acompañando la documentación pertinente, de acuerdo con lo indicado en los referidos Lineamientos.

Que en respuesta a tal solicitud, CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), mediante los IF-2026-33230121-APN-DTD#JGM, IF-2026-33230221-APN-DTD#JGM, IF-2026-33230400 APNDDTD#JGM e IF-2026-33230495-APN-DTD#JG, informó sobre los nuevos montos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución.

Que conforme surge del informe IF-2026-39973805-APN-ACEPUST#ENACOM el beneficiario cumple con los extremos correspondientes.

Que mediante IF-2026-46338325-APN-DNCYF#ENACOM, se le dio intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, la que verificó la documentación presentada y, mediante IF-2026 48726476-APN-DNPYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, determinó

una variación del QUINIENTOS SETENTA Y OCHO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (578,28%), estableciendo que el monto de ajuste aplicable a los ítems pendientes asciende a PESOS NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 914.378.435.-), de acuerdo con lo previsto en el punto 10 de los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/2015, N° 89/2024, N° 675/2024, N° 448/2025 y N° 938/2025.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Revócase la Resolución ENACOM N° 2.096/2023, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la primera adecuación del QUINIENTOS SETENTA Y OCHO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (578,28%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondiente al período marzo 2023 a febrero 2026, respecto del proyecto presentado por CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61106460-4), aprobado mediante Resolución ENACOM N° 492/2023.

ARTÍCULO 3°.- Descuéntese los montos abonados a CABLE TELEVISORA COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30 61106460-4), por un importe de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 61.527.689,80) conforme Resolución ENACOM N°2.096/2023.

ARTÍCULO 4°.- Destinase la suma de PESOS NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 914.378.435.-) resultante de la adecuación aprobada en el Artículo precedente, a los ítems pendientes de ejecución del Plan de Inversión del proyecto referido, debiendo descontarse los importes que hubieren sido efectivamente abonados con anterioridad en concepto de adecuación del mismo proyecto.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el monto total actualizado del Aporte No Reembolsable (ANR) para la ejecución del proyecto asciende a PESOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 1.180.569.177.-), de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese al interesado conforme art. 40 y c.c. del Decreto N°1759/72 (T.O.2017), publíquese en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Juan Martin Ozores

e. 29/09/2026 N° 71091/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 356/2026

RESOL-2026-356-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-79475113- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Federico Martín LÓPEZ (D.N.I. N° 31.576.729), en el cargo Director de Dictámenes de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Abogado Federico Martín LÓPEZ (DNI N° 31.576.729).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 29/09/2026 N° 70913/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 671/2026

RESOL-2026-671-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-93008837-APN-DPCYDC#MD, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 637 de fecha 31 de mayo de 2013 y N° 88 de fecha 05 de febrero de 2026, el Decreto N° 2271 de fecha 20 de diciembre de 2013, la Resolución del Ministerio de Defensa N° RESOL-2026-102-APN-MD de fecha 19 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 637/13 se creó, en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), por el que se integran en una única estructura las coberturas médico-asistenciales y sociales del personal de las FUERZAS ARMADAS y de determinadas FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, unificando los preexistentes.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 88/2026 se estableció la creación de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA) en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA como ente autárquico comprendido en el artículo 8º, inciso c) de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, cuya conducción estará a cargo de un Directorio integrado por representantes de cada Fuerza Armada, con presidencia rotativa.

Que el artículo 8 del Decreto N° 88/2026 dispone que el inicio del proceso de disolución y posterior liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), estará a cargo del Administrador que designe el MINISTERIO DE DEFENSA, el que se efectivizará mediante la transferencia total de los correspondientes activos y de su personal a la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA).

Que a efectos de diagramar, supervisar y ejecutar el proceso de disolución y liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 88/2026, el Administrador que designe el MINISTERIO DE DEFENSA contará con el asesoramiento no vinculante de una Comisión Especial Ad-Hoc, compuesta por UN (1) representante de este Ministerio, UN (1) representante del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, UN (1) representante del MINISTERIO DE SALUD y UN (1) representante del MINISTERIO DE ECONOMÍA. La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN designará UN (1) síndico a los efectos del control y la auditoría del proceso de transición.

Que el período de transición comprende la entrada en vigor del Decreto N° 88/2026 y la disolución y liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), el que no podrá ser superior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Que el Administrador gozará de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto N° 637 del 31 de mayo de 2013 y por el artículo 19 de la Reglamentación del Decreto N° 637/13 aprobada por el Decreto N° 2271 del 20 de diciembre de 2013.

Que por RESOL-2026-102-APN-MD se designó con carácter "ad honorem", al Coronel Mayor (R) Ariel GUZMÁN (DNI. N° 16.894.857), como Administrador del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) del MINISTERIO DE DEFENSA, por un periodo de transición de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Que por Nota N° NO-2026-93286944-APN-P#IOSFA de fecha 24 de septiembre de 2026 el Coronel Mayor (R) Ariel GUZMÁN renunció como Administrador del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por Nota N° NO-2026-93462546-APN-MD de fecha 24 de septiembre de 2026 el MINISTRO DE DEFENSA solicita la designación del doctor Gonzalo SECCHI (DNI N° 22.502.228), como Administrador del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, en consecuencia, resulta necesario designar un Administrador del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto N° 88/2026.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Acéptase, a partir del 24 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el Coronel Mayor (R) Ariel GUZMÁN (DNI N° 16.894.857), como Administrador del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°. – Designase, a partir del 24 de septiembre de 2026, al doctor Gonzalo SECCHI (DNI N° 22.502.228), como Administrador del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) del MINISTERIO DE DEFENSA, con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 3°. – Notifíquese al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE ECONOMÍA y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la presente medida a los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 88/2026.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese
TG Carlos Alberto Presti

e. 29/09/2026 N° 70906/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1632/2026

RESOL-2026-1632-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-64351898- -APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Juan Manuel Morón (D.N.I. N° 24.497.451) las funciones de Director de Alimentos dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Desarrollo Regional de la ex Subsecretaría de

Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 6 de junio de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Director de Alimentos dependiente de la Dirección Nacional de Alimentos y Desarrollo Regional de la ex Subsecretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Juan Manuel Morón (D.N.I. N° 24.497.451), de la planta permanente, nivel A, grado 10, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 29/09/2026 N° 70905/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1635/2026

RESOL-2026-1635-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-76442828- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 334 del 25 de marzo de 2025 (RESOL-2025-334-APN-MEC), 524 del 29 de abril de 2025 (RESOL-2025-524-APN-MEC) y 745 del 3 de junio de 2025 (RESOL-2025-745-APN-MEC) todas ellas del Ministerio de Economía, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ex Secretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 2011 del 15 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-2011-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-82810311-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la ex Secretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP# MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1646/2026****RESOL-2026-1646-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-82847525- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1159 del 26 de noviembre de 2021, 1313 del 30 de diciembre de 2021 y 773 del 22 de septiembre de 2023, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Subsecretaría Legal dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 491 del 14 de abril de 2026 (RESOL-2026-491-APN-MEC) y 525 del 14 de abril de 2026 (RESOL-2026-525-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-87411930-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría Legal dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71010/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1647/2026

RESOL-2026-1647-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-77411848- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 821 del 10 de octubre de 2023 se dispuso la designación transitoria de Flavia Romina Decastelli (D.N.I. N° 33.785.796) en el cargo de Directora de Normas y Estándares dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de Obras de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 113 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-113-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8º se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8º que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de agosto de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Flavia Romina Decastelli (D.N.I. N° 33.785.796) en el cargo de Directora de Normas y Estándares dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de Obras de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 29/09/2026 N° 71012/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1651/2026

RESOL-2026-1651-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto los expedientes EX-2026-82550818- -APN-DGDA#MEC, EX-2026-85385081- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-85385783- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1866 del 16 de octubre de 2020, 350 del 31 de marzo de 2022, 356 del 31 de marzo de 2022, 377 del 13 de abril de 2022, 634 del 3 de julio de 2024 y 664 del 12 de julio de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 2084 del 20 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025- 2084-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-88644292-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71011/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1656/2026

RESOL-2026-1656-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-49830087- -APN-DGDA#MEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2025 para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente del Ministerio de Economía según se detalla en el anexo (IF-2026-90862735-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el artículo 2° de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, los agentes mencionados en el citado anexo, obtuvieron la mayor calificación (cf., IF-2026-57849851-APN-DCYRL#MEC).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de este ministerio (cf., IF-2026-64849597-APN-DGRRHH#MEC).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta correspondiente (cf., IF-2026-66692996-APN-DGRRHH#MEC).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2026-63903519-APN-DP#MEC).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público actuante en el ámbito del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente del Ministerio de Economía, según se detalla en anexo (IF-2026-90862735-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71062/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1663/2026

RESOL-2026-1663-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-75467277- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 94 del 13 de febrero de 2020 y 713 del 25 de agosto de 2023 y las resoluciones 450 del 10 de abril de 2025 (RESOL-2025-450-APN-MEC) y 494 del 21 de abril de 2025 (RESOL-2025-494-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a diversas dependencias del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 2048 del 17 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-2048-APN-MEC) y 2079 del 20 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-2079-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que por las resoluciones 82 del 2 de febrero de 2026 (RESOL-2026-82-APN-MEC) y 106 del 5 de febrero de 2026 (RESOL-2026-106-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía se dispusieron las designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-78955075-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1664/2026****RESOL-2026-1664-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-28546998- -APN-DGDA#MEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2023 para el agente Diego Fernando Guichon (D.N.I. N° 13.552.211), perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2026-82616960-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el artículo 2° de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, el agente Diego Fernando Guichon obtuvo la mayor calificación (cf., IF-2026-4111609-APN-DCYRL#MEC).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de este ministerio (cf., IF-2026-60067077-APN-DGRRHH#MEC).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el acta correspondiente (cf., IF-2026-61421013-APN-DGRRHH#MEC).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2026-51237053-APN-DP#MEC).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público actuante en el ámbito del Ministerio de Desregulación y Transformación de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II de la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, para el agente Diego Fernando Guichon (D.N.I. N° 13.552.211), perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2026-82616960-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1668/2026****RESOL-2026-1668-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

Visto el expediente EX-2025-87129343- -APN-DGTYA#SENASA, y los expedientes EX-2025-93500274- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-93500650- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-105193288- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-115560955- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-115565429- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-115671704- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-116473832- -APN-DGTYA#SENASA y EX-2026-22491196- -APN-DGTYA#SENASA, todos ellos en tramitación conjunta, la ley 23.899, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente para el ejercicio 2025 conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, y la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 660 del 24 de junio de 1996, 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 40 del 25 de enero de 2007, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, las decisiones administrativas 1881 del 10 de diciembre de 2018 y 47 del 1º de febrero de 2021, las resoluciones 520 del 13 de mayo de 2019 (RESOL-2019-520-APN-PRES#SENASA) y 487 del 30 de mayo de 2023 (RESOL-2023-487-APN-PRES#SENASA), ambas del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 23.899 se estableció la creación, el otorgamiento de misiones, las funciones y la organización del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Que por el artículo 38 del decreto 660 del 24 de junio de 1996, se determinó la fusión del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y el ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) constituyendo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado en jurisdicción de la ex Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que por el decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SENASA.

Que a través del decreto 40 del 25 de enero de 2007, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SENASA.

Que por la decisión administrativa 1881 del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SENASA.

Que, posteriormente, por la decisión administrativa 47 del 1º de febrero de 2021 y sus modificatorias, se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Servicio Nacional, y se incorporan, homologan y derogan diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Directivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del mencionado Servicio Nacional, homologado por el decreto 40/2007, sus modificatorios y complementarios, correspondientes a la Dirección Nacional de Operaciones.

Que mediante la resolución 520 del 13 de mayo de 2019 del referido Servicio Nacional (RESOL-2019-520-APN-PRES#SENASA) y su modificatoria, se modifica la estructura organizativa de segundo nivel operativo y la estructura de nivel departamental del citado organismo.

Que a través de la resolución 487 del 30 de mayo de 2023 del referido Servicio Nacional (RESOL-2023-487-APN-PRES#SENASA) se incorporan al anexo II del artículo 1º de la mencionada resolución 520/2019 las Acciones

de la Coordinación de Desarrollo de Proyectos de Software dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información de la Dirección General Técnica y Administrativa del SENASA.

Que, en esta instancia, corresponde asignar con carácter transitorio, a las personas que se mencionan en los anexos I (IF-2026-89780881-APN-DRRHH#SENASA) y II (IF-2026-89780996-APN-DRRHH#SENASA) que integran esta medida, las funciones en los cargos que para cada caso allí se detallan, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, situación que se encuentra comprendida en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que las presentes asignaciones transitorias de funciones quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, con carácter transitorio, a las personas que se mencionan en el anexo I (IF-2026-89780881-APN-DRRHH#SENASA) que integra esta medida, las funciones en los cargos detallados, conforme el agrupamiento, categoría, grado, tramo, función directiva o de jefatura, según corresponda, y plazo que para cada caso se indican del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Funciones Directivas y de Jefaturas, según corresponda, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SENASA, homologado mediante el decreto 40 del 25 de enero de 2007, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Danse por asignadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, con carácter transitorio, a las personas que se mencionan en el anexo II (IF-2026-89780996-APN-DRRHH#SENASA) que integra esta medida, las funciones en los cargos detallados, conforme el agrupamiento, categoría, grado, tramo y función directiva o de jefatura, según corresponda, que para cada caso se indican, del SENASA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Funciones Directivas y de Jefaturas, según corresponda, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las asignaciones transitorias de funciones dispuestas en los artículos precedentes en los cargos que se mencionan en los anexos I (IF-2026-89780881-APN-DRRHH#SENASA) y II (IF-2026-89780996-APN-DRRHH#SENASA) que integran esta medida, se extenderán hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo al sistema de selección previsto por la resolución conjunta 2 del 1° de diciembre de 2022 del SENASA, y de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA), no pudiendo superar el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demandó el cumplimiento de esta resolución para el período 2025 fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al SENASA para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución para el período 2026, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al SENASA para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1348/2026****RESOL-2026-1348-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-25719882-APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 6004 del 11 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 6004/2024 se designó con carácter transitorio, a partir del 23 de julio de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Comunicación Institucional y Prensa dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, al licenciado Augusto Javier ALMADA (D.N.I. N° 26.647.885).

Que por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 6004/2024, la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, solicita la prórroga de la designación del mencionado agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 2 de octubre de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 6004/2024, del licenciado Augusto Javier ALMADA (D.N.I. N° 26.647.885), en el cargo de Director de Comunicación Institucional y Prensa dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 29/09/2026 N° 71114/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1349/2026

RESOL-2026-1349-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-73061691- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 260 del 9 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2º del Decreto N.º 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 260/2026 se designó con carácter transitorio, a partir del 1º de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Articulación y Seguimiento de Políticas Públicas dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, a la licenciada Amira Guadalupe LABORA (D.N.I. N.º 38.200.131).

Que por el Decreto N.º 50/2019 y sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N.º 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 260/2026, la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este MINISTERIO DE SALUD, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N.º 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 260 del 9 de febrero de 2026, de la licenciada Amira Guadalupe LABORA (D.N.I. N.º 38.200.131) en el cargo de Directora Nacional de Articulación y Seguimiento de Políticas Públicas dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N.º 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N.º 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 29/09/2026 N° 71197/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1350/2026

RESOL-2026-1350-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-73104115- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 438 del 26 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto N.º 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 438/2026 se designó con carácter transitorio a partir del 3 de enero de 2026, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Noelia Cecilia DIAZ (D.N.I. N.º 25.423.859).

Que por el Decreto N.º 50/2019 y sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N.º 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 438/2026, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE SALUD, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N.º 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 30 de septiembre de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.º 438 del 26 de marzo de 2026, de la Sra. Noelia Cecilia DIAZ (D.N.I. N° 25.423.859) en el cargo de Directora de Administración Financiera y Presupuestaria de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N.º 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N.º 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 29/09/2026 N° 71196/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1351/2026

RESOL-2026-1351-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-64982446--APN-DTAS#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 del 30 de diciembre 2024 y las Resoluciones del Ministerio de Salud Nros. 2126 del 3 de julio de 2025 y 454 del 6 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extra escalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionan en su órbita.

Que por la Resolución del Ministerio de Salud N° 2126/2025 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Estudios y Estadística dependiente de la Dirección Nacional de Estadística y del Observatorio Argentino de Drogas de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de este Ministerio de Salud, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, a la licenciada Lidia Elisa FEIOCK (D.N.I. N° 32.605.483).

Que por la Resolución del Ministerio de Salud N° 454/2026 se prorrogó, con carácter transitorio, a partir del 30 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación aludida en el párrafo anterior.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 1138/2024 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 2126/2025, el Secretario de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina del Ministerio de Salud solicita la prórroga de la designación de la mencionada agente, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 26 de septiembre de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución N° 2126 del 3 de julio de 2025 y prorrogada por la Resolución N° 454 del 6 de abril de 2026, de la licenciada Lidia Elisa FEIOCK (D.N.I. N° 32.605.483) en el cargo de Coordinadora de la Coordinación de Estudios y Estadística dependiente de la Dirección Nacional de Estadística y del Observatorio Argentino de Drogas de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de este Ministerio de Salud, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud, SAF 303 – SEDRONAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 29/09/2026 N° 71191/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1372/2026

RESOL-2026-1372-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N.° EX-2026-68649113-APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.° 3201 del 12 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto N.° 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.° 3201/2025 se designó con carácter transitorio, a partir del 7 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora General de Administración de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, a la licenciada Claudia Elizabeth RAMIREZ (D.N.I. N.° 27.860.675).

Que por el Decreto N.° 50/2019 y sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N.° 1138/2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.° 3201/2025, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE SALUD, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N.° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 14 de agosto de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N.° 3201/2025, de la Lic. Claudia Elizabeth RAMIREZ (D.N.I. N.° 27.860.675) en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N.° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N.° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 29/09/2026 N° 71113/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 994/2026****RESOL-2026-994-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 24/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-45971527-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificatorios, y 27.798 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatoria, 1.190 del 4 de septiembre de 2009, 958 del 25 de octubre de 2024, 932 del 31 de diciembre de 2025, 934 del 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 1.015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD, 1.004 del 22 de agosto de 2025 y 1.090 del 11 de septiembre de 2025, ambas del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 932/25 se promulgó la Ley N° 27.798 la cual establece las disposiciones para el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Ley N° 26.102 y sus modificatorios se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 1.190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Resolución MS N° 1.015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 958/24 se delegó en los Ministros –entre otras autoridades– la facultad de prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas en el ámbito de sus respectivas Jurisdicciones.

Que por las Resoluciones MS N° 1.004/25 y 1.090/25 se efectuaron las designaciones y prórrogas de las designaciones transitorias del personal civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en los términos del artículo 41 del Anexo I al Decreto N° 1.190/09.

Que por los Memorándum Nros. ME-2026-58217561-APN-DDA#PSA de la Directora de Despacho Administrativo, ME-2026-58284527-APN-DGRI#PSA de la Directora General de Relaciones Institucionales y ME-2026-58397645-APN-DGI#PSA de la Directora de Gestión Institucional; y las Notas Nros. NO-2026-57176639-APN-DPEI#PSA de la Directora de Patrimonio e Infraestructura, NO-2026-57214929-APN-DCPP#PSA del Director de Control Policial Preventivo, NO-2026-57396930-APN-DGGA#PSA del Director General de Gestión Administrativa, NO-2026-57657211-APN-DHYCSPA#PSA de la Directora de Habilitación y Control de la Seguridad Privada Aeroportuaria, NO-2026-58279777-APN-DRAAIII#PSA del Jefe de la División Regional de Apoyo Administrativo III del Norte, NO-2026-58298905-APN-DRI#PSA de la Directora de Relaciones Institucionales, NO-2026-58596927-APN-DGAJ#PSA y NO-2026-58787030-APN-DGAJ#PSA ambas del Director General de Asuntos Jurídicos, NO-2026-58597964-APN-DSA#PSA de la Directora de Seguridad de la Aviación, NO-2026-58711159-APN-DSPYPS#PSA del Director de Sanidad, Promoción y Prevención de la Salud, NO-2026-58867962-APN-DGPPA#PSA del Director de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios, NO-2026-59285377-APN-DCYF#PSA de la Directora de Contabilidad y Finanzas, NO-2026-59399152-APN-DGT#PSA del Director de Gestión Tecnológica, NO-2026-59480106-APN-URSAV#PSA del Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V de la Patagonia, NO-2026-59566395-APN-DGSAP#PSA del Director General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, NO-2026-59705174-APN-ISSA#PSA del Rector del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, NO-2026-60075433-APN-DPYD#PSA de la Jefa del Departamento de Prensa y Difusión, NO-2026-62773810-APN-DGP#PSA de la Directora General de Planificación, NO-2026-63767619-APN-URSAI#PSA del Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I del Este, NO-2026-65327617-APN-CEAC#PSA del Director Ejecutivo del Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria, NO-2026-69597846-APN-DCOMP#PSA del Jefe del Departamento de Compras, NO-2026-70899979-APN-URSAII#PSA del Jefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria II del Centro, NO-2026-74578944-APN-URSAIV#PSA del Subjefe de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria IV del Litoral, NO-2026- 69674547-APN-DRH#PSA del Director de Recursos Humanos y NO-2026-59527775-APN-PSA#MSG del Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, se solicitaron las referidas prórrogas de designación del personal.

Que el Decreto N° 934/25 establece las restricciones para la designación de personal en la Administración Pública Nacional.

Que la prórroga de las designaciones mencionadas precedentemente tramita en el marco de la excepción prevista en el artículo 2°, inciso d) del citado Decreto.

Que resulta menester prorrogar las designaciones transitorias del personal que a la fecha continúan prestando servicios en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en iguales condiciones que las oportunamente establecidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias asignadas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 y por el Decreto N° 851 del 1° de diciembre de 2025.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por prorrogadas, a partir de sus respectivas fechas de vencimiento y hasta el dictado de la presente Resolución, las designaciones transitorias del personal civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, detalladas en el Anexo (ACTO-2026-86594393-APN-PSA#MSG), que integra la presente medida, en el Cuadro y Grado indicado para cada caso en el referido Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Dense por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado del presente acto administrativo, las designaciones transitorias del personal civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, detalladas en el Anexo (ACTO-2026-86594393-APN-PSA#MSG), que integra la presente Resolución, en el Cuadro y Grado indicado para cada caso en el referido Anexo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71131/26 v. 29/09/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 427/2026

RESOL-2026-427-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el EX-2026-54901306-APN-CGD#SGP, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 40 del 28 de enero de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2025 para el agente FRASSO, Gabriel Adrián (D.N.I. N° 17.125.519), perteneciente a la planta permanente de la CASA MILITAR de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", dispuesto por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1° de la RESOL-2019-40-APN-SECEP#JGM, se sustituyó el texto vigente del artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose la utilización del formulario GEDO – FOBND (Bonificación por Desempeño Destacado) suscripto por la autoridad competente.

Que ejercida la veeduría que les compete, las entidades sindicales, expresaron su conformidad según consta en el Acta N° 01/26 de fecha 11 de agosto de 2026 (IF-2026-77322443-APN-DRRHH#SGP).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el referido “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, motivo por el cual resulta procedente la aprobación de la Bonificación correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2025.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para afrontar el gasto de marras.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2025, para el agente FRASSO, Gabriel Adrián (D.N.I. N° 17.125.519), perteneciente a la planta permanente de la CASA MILITAR de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme se detalla en el anexo, que como ACTO-2026-90287650-APN-DRRHH#SGP forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Karina Elizabeth Milei

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71015/26 v. 29/09/2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Resolución 361/2026

Remedios de Escalada, 21/09/2026

VISTO, el Expediente EXP- 2417- 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 09 de septiembre de 2026, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el Reglamento Electoral aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°01/20 de fecha 20 de marzo de 2020, la Resolución del Consejo Superior RCS- 132 - 2026 - UATACS-SAJI de fecha 17 de septiembre de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, ante el próximo vencimiento de los mandatos de Directores de los Departamentos Académicos de Humanidades y Artes y Desarrollo Productivo y Tecnológico, de acuerdo a la última reforma del Estatuto de

la UNLa, como así también de las/los miembros de los Consejos Departamentales de Humanidades y Artes y Desarrollo Productivo y Tecnológico, y de los/as representantes del Claustro de Estudiantes de los 4 (cuatro) Departamentos y del Consejo Superior, resulta necesario instrumentar el proceso electoral pertinente con la finalidad de su renovación;

Que, el proceso electoral aludido se debe realizar de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII - Régimen Electoral Artículo 65 del Estatuto y lo dispuesto por el Reglamento Electoral de esta Universidad vigente;

Que, de acuerdo con las normas citadas, corresponde efectuar la convocatoria correspondiente y determinar la sede donde habrán de desarrollarse los comicios, en cumplimiento de los artículos 4 a 7 del Reglamento Electoral aludido;

Que, asimismo, por Resolución del Consejo Superior RCS- 132 - 2026 - UATACS-SAJI de fecha 17 de septiembre de 2026, se ha designado a Edgardo Jorge Guevara (DNI N° 7.594.714), Ramiro Terrones (DNI N° 29.502.519) y Carla Micele (DNI N° 23.538. 696), como integrantes titulares y a Mirta Fabris (DNI N° 4.934.302) y Marcos Mele (DNI N° 33.985.478), como integrantes suplentes de la Junta Electoral que intervendrá en la Elección de Autoridades de la Universidad Nacional de Lanús del año 2026 del citado órgano;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde convocar a elecciones generales para los Claustros Docente, Nodocente, y Graduados de los representantes de los Consejos Departamentales de los Departamentos Académicos de Humanidades y Artes y Desarrollo Productivo y Tecnológico y del Claustro estudiantil de los/as representantes de los Consejos de los 4 (cuatro) Departamentos Académicos y del Consejo Superior, de acuerdo a la última reforma del Estatuto de la UNLa y cláusulas transitorias, las cuales se desarrollarán exclusivamente en su sede de 29 de Septiembre N° 3901, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en acuerdo con el siguiente cronograma: modalidad presencial para los Claustros Docente, y de Estudiantes de grado de carreras presenciales, los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en el horario de 10:00 a 19:00 horas, para el Claustro Nodocente el día 28 de octubre de 2026 en el horario de 10 a 19 horas. Asimismo, en modalidad virtual para el Claustro de Graduados/as, estudiantes de Posgrado y estudiantes de carreras a distancia el día 29 de octubre de 2026 en el horario de 10:00 a 19:00 horas;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en sus Dictámenes DICJ - 2026 - 806 - DAJ-SAJ;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44 inciso 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Convocar a elecciones generales para los Claustros Docente, Nodocente, y Graduados de los representantes de los Consejos Departamentales de los Departamentos Académicos de Humanidades y Artes y Desarrollo Productivo y Tecnológico y del Claustro de Estudiantes de los/as representantes de los Consejos de los 4 Departamentos Académicos y del Consejo Superior, de acuerdo a la última reforma del Estatuto de la UNLa y cláusulas transitorias, las cuales se desarrollarán exclusivamente en su sede de 29 de Septiembre N° 3901, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en acuerdo con el siguiente cronograma: elecciones con modalidad presencial para los Claustros Docente, y de Estudiantes de grado de carreras presenciales, los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en el horario de 10:00 a 19:00 horas, y para el Claustro Nodocente el día 28 de octubre de 2026 en el horario de 10:00 a 19:00 horas. Asimismo, elecciones con modalidad virtual para el Claustro de Graduados/as, estudiantes de Posgrado y estudiantes de carreras a distancia el día 29 de octubre de 2026 en el horario de 10:00 a 19:00 horas, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Los/as electores/as pertenecientes al Claustro de Estudiantes habrán de elegir: cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) representantes suplentes a razón de dos por cada Departamento Académico para el Consejo Superior, dos (2) representantes titulares y (2) dos representantes suplentes para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Humanidades y Artes, dos (2) representantes titulares y (2) dos representantes suplentes para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Desarrollo Productivo y Tecnológico, dos (2) representantes titulares y (2) dos representantes suplentes para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Planificación y Políticas Públicas, y dos (2) representantes titulares y (2) dos representantes suplentes para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Salud Comunitaria.

ARTICULO 3º: Los/as electores/as pertenecientes al Claustro Docente, habrán de elegir cinco (5) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Humanidades y Artes y cinco (5) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 4º: Los/as electores/as pertenecientes al Claustro Nodocente habrán de elegir: un/a (1) representante titular y un/a (1) representante suplente para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Humanidades y Artes y un/a (1) representante titular y un/a (1) representante suplente para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 5º: Los/as electores/as pertenecientes al Claustro de Graduados habrán de elegir: un/a (1) representante titular y un/a (1) representante suplente, para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Humanidades y Artes y un/a (1) representante titular y un/a (1) representante suplente para el Consejo Departamental del Departamento Académico de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 6º: El cierre de los padrones provisorios se producirá el 28 de septiembre de 2026 y se exhibirán a partir del día 29 de septiembre y hasta el día 3 de octubre de 2026 inclusive. Dentro de las 24 horas hábiles posteriores podrán formularse por escrito, ante la Junta Electoral, los reclamos relativos a inclusiones u omisiones. En este mismo plazo entre el 28 de septiembre y el 3 de octubre de 2026, deberán inscribirse los graduados/as de los Departamentos de Humanidades y Artes y Desarrollo Productivo y Tecnológico en el padrón correspondiente a través de la página Web de la UNLa, conforme lo dispone el artículo 65 inciso 12 del Estatuto de la UNLa. Los padrones definitivos se exhibirán a partir del 13 de octubre de 2026 y hasta la fecha del Comicio.

ARTICULO 7º: El cierre para la presentación de listas de candidatos/as se producirá el 7 de octubre de 2026 a las 17:00 horas, en el lugar designado para el funcionamiento de la Junta Electoral.

ARTICULO 8º: La Junta Electoral funcionará en las oficinas de la Secretaria de Asuntos Jurídicos e Institucionales, en la sede de Remedios de Escalada (Edificio Rectorado "José Hernández"), sito en la calle Pablo Nogués S/N, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles y en el horario de 13:00 a 17:00 Hs. Asimismo, se podrán recibir comunicaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: juntaelectoral@unla.edu.ar.

ARTICULO 9º: Deberá hacerse un solo escrutinio al finalizar ambas modalidades de votación, con lo que el jueves 29 de octubre de 2026, luego del cierre de los comicios se procederá al recuento de la totalidad de los votos en simultáneo con el escrutinio virtual.

ARTICULO 10º: La Junta Electoral estará integrada como miembros titulares: Edgardo Jorge Guevara (DNI N°7.594.714), Ramiro Terrones (DNI N° 29.502.519) y Carla Micele (DNI N° 23.538.696), y como integrantes suplentes a Mirta Fabris (DNI N° 4.934.302) y Marcos Mele (DNI N°33.985.478), designados por la Resolución del Consejo Superior RCS- 132 - 2026 - UATACS-SAJI de fecha 17 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 11º: Designese al Lic. Gustavo Souto como Fiscal General de las Elecciones en su modalidad presencial y al Lic. Gustavo Siciliano como Fiscal General en su modalidad virtual en la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 12º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales.

ARTICULO 13º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Edgardo Guevara - Indalecio Gonzalez Berge - Daniel Rodriguez Bozzani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71170/26 v. 29/09/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

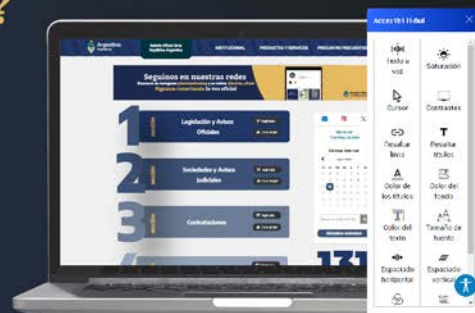
Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas**.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución General 5901/2026

RESOG-2026-5901-E-ARCA-ARCA - Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618.

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-02450090- -ARCA-SECADVCLAR#SDGTLA y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2026-00757774- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02824672- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2023-01898703- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-04137175- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA., EX-2025-04137197- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-00095185- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA., EX-2026-00974956- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02125276- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-02979421- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-01476904- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-01476870- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-01476840- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-01476810- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2025-03542763- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-01520775- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-01566706- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, EX-2026-01837742- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA y EX-2026-01027735- -ARCA-DVCLAR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 26/26 al 43/26.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disposición N° 199 (AFIP) del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubicar en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2026-02941946-ARCA-DETNCA#SDGTLA) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Jose Andres Velis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**Resolución General 5902/2026**

RESOG-2026-5902-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Diferimiento excepcional del proceso sistémico de caracterización como “Pequeño Contribuyente”. Resolución General Nº 5.321 y sus modificatorias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-03054488- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 5.321 y sus modificatorias, se estableció un régimen de facilidades de pago de carácter permanente destinado a la regularización de determinadas obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, contemplando distintas condiciones de adhesión según el tipo de contribuyente de que se trate.

Que, en particular, el inciso a) del artículo 4º de la citada norma dispuso los parámetros para la identificación de los sujetos que revisten la calidad de “Pequeños Contribuyentes”, cuya determinación se efectúa a través de un proceso sistémico de caracterización que se realiza el anteúltimo día hábil del mes de septiembre de cada año y que considera, entre otros datos, la información proveniente de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal anterior al año en que se lleva a cabo dicho proceso.

Que, por otra parte, por medio de la Resolución General Nº 5.898 se extendió, hasta el 13 de octubre de 2026, el plazo para que las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en la Resolución General Nº 5.692, su modificatoria y sus complementarias, presenten la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal 2025.

Que, en virtud de ello, resulta pertinente diferir, con carácter excepcional, la ejecución del proceso sistémico correspondiente al año 2026, a fin de contar con la información necesaria para efectuar, de corresponder, la caracterización de cada sujeto como “Pequeño Contribuyente”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto Nº 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8º del Decreto Nº 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Diferir, con carácter excepcional, al día 23 de octubre de 2026, la ejecución del proceso sistémico de caracterización como “Pequeño Contribuyente” en los términos del inciso a) del artículo 4º de la Resolución General Nº 5.321 y sus modificatorias, cuya ejecución se encontraba originalmente prevista para el mes de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 29/09/2026 Nº 71306/26 v. 29/09/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Conjuntas

VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR Y SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Conjunta 3/2026

RESFC-2026-3-APN-SLYA#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

Visto el expediente EX-2026-85932743- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.855 y sus modificatorios, y 27.742, los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 695 del 2 de agosto de 2024, 463 del 7 de julio de 2025, 571 del 2 de julio de 2026 y 581 del 8 de julio de 2026, las resoluciones 796 del 22 de agosto de 2024 (RESOL-2024-796-APN-MEC) y sus modificatorias, y 1121 del 1º de agosto de 2025 (RESOL-2025-1121-APN-MEC) ambas del Ministerio de Economía, y la resolución conjunta 1 del 21 de agosto de 2025 de la ex Secretaría de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía (RESFC-2025-1-APN-SLYA#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 463 del 7 de julio de 2025 se disolvió el ex Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), creado por el entonces vigente artículo 3º de la ley 24.855 y sus modificatorias.

Que a través del artículo 2º del decreto 463/2025 se estableció que el Ministerio de Economía sería el continuador de los contratos y convenios en curso de ejecución con las provincias, o con las entidades descentralizadas de estas, que tuviera el ex Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pudiendo delegar dicho carácter en dependencias de nivel de hasta secretaría.

Que, en virtud de lo expuesto, mediante el artículo 1º de la resolución 1121 del 1º de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1121-APN-MEC) se delegó en la Secretaría Legal y Administrativa del citado ministerio la continuidad de todos los contratos y convenios en curso de ejecución con las provincias, o con sus entidades descentralizadas, que haya tenido el ex Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

Que en virtud del dictado de la resolución 1121/2025 del Ministerio de Economía, la ex Secretaría de Provincias y Municipios dependiente de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía dictaron la resolución conjunta 1 del 21 de agosto de 2025 (RESFC-2025-1-APN-SLYA#MEC), donde se estableció el procedimiento de desembolsos aplicable a todos los convenios y contratos en curso de ejecución con las provincias y/o con sus entidades descentralizadas, que hayan tenido causa en relaciones jurídicas establecidas por el ex Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

Que por el decreto 571 del 2 de julio de 2026 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1922-, suprimiéndose el Ministerio del Interior, y se asignaron las competencias de dicha cartera al Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, asimismo, el citado decreto dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros será asistido por un Vicejefe de Gabinete y por un Vicejefe de Gabinete del Interior, en quienes podrá delegar las facultades relacionadas con las materias que le competen y que, tendrán jerarquía de secretario.

Que mediante el decreto 581 del 8 de julio de 2026 se modificó el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, sustituyéndose, entre otros, el Apartado V del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose la Vicejefatura de Gabinete del Interior y, en su ámbito, la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias.

Que en virtud de las modificaciones introducidas por el decreto 581/26 en la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resulta necesario adecuar la citada resolución conjunta 1/2025 de la ex Secretaría de Provincias y Municipios dependiente de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, a fin de contemplar a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias y asegurar la continuidad de los convenios y contratos en curso de ejecución con las provincias y/o sus entidades descentralizadas, así como aquellos correspondientes al procedimiento posterior a la disolución del ex Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

Que, conforme lo establecido en el artículo 2° del anexo a la resolución 796 del 22 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-796-APN-MEC) y sus modificatorias, el proceso posdisolutorio de los fondos fiduciarios será llevado a cabo por las áreas sustantivas de rango secretario o subsecretaría, según corresponda, resultando necesario adecuar la intervención de la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias respecto del ex Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

Que con el objeto de otorgar certeza jurídica a las actuaciones cumplidas en el marco de la referida resolución conjunta 1/2025 de la ex Secretaría de Provincias y Municipios dependiente de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, corresponde precisar que toda mención a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias de la ex Secretaría de Provincias y Municipios de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deberá entenderse realizada a la actual Subsecretaría de Relaciones con las Provincias de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificaciones, en los decretos 50/2019 y sus modificatorios, 463/2025, 571/2026 y en la resolución 1121/2025 del Ministerio de Economía.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la resolución conjunta 1 del 21 de agosto de 2025 de la ex Secretaría de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía (RESFC-2025-1-APN-SLYA#MEC), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Dispónese el siguiente procedimiento de desembolsos aplicable a todos los convenios en curso de ejecución con las provincias y/o con sus entidades descentralizadas, que hayan tenido causa en relaciones jurídicas establecidas por el ex Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

La Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con intervención de la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias, deberá aprobar y remitir las solicitudes de pago de desembolso por los certificados de avance de obra, redeterminaciones de precios, certificados de anticipos financieros y/o certificados de acopio a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía.

La citada Dirección Nacional será la encargada de dar trámite y continuidad a las solicitudes de pago de desembolso correspondientes. La Secretaría Legal y Administrativa emitirá instrucciones de desembolso correspondientes a las obligaciones derivadas de los contratos y convenios comprendidos en el artículo 2° del decreto 463 del 7 de julio de 2025 y en el artículo 1° de la resolución 1121 del 1° de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1121-APN-MEC).

La Subsecretaría de Relaciones con las Provincias de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros propondrá las medidas que considere pertinentes, con el fin de evaluar en forma integral la continuidad, la reformulación o, en su caso, la rescisión de los convenios suscritos con las distintas provincias y/o con sus entidades descentralizadas. Dichas propuestas deberán sustentarse técnicamente, a los efectos de fundar en todos sus aspectos la decisión a adoptar.”.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que toda referencia a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias de la ex Secretaría de Provincias y Municipios de la Jefatura de Gabinete de Ministros en las actuaciones cumplidas en el marco de la resolución conjunta 1 del 21 de agosto de 2025 de la ex Secretaría de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía (RESFC-2025-1-APN-SLYA#MEC), deberá entenderse referida a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gustavo Coria - Juan Ignacio Stampalija

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Conjunta 46/2026

RESFC-2026-46-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-39027129- -APN-DPCYDC#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes N° 20.239 y N° 17.409) y Personal del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA - ex IOSE), homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y su modificatorio, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 de fecha 16 de marzo de 2010 y sus modificatorios, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 228 de fecha 10 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el visto, tramita la transferencia de la agente Romina Paula CASTELLI (D.N.I. N° 25.865.888) perteneciente a la planta permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (EMGE) organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DEFENSA quien revista en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL CIVIL Y DOCENTE CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (LEYES NRO. 20.239 y 17.409) Y PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA - EX IOSE) homologado por el Decreto N° 2539 del fecha 24 de noviembre de 2015 y su modificatorio, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, atento lo indicado por la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO en presentaciones análogas, resulta de aplicación de forma previa o simultánea a las transferencias en curso dar cumplimiento al procedimiento para la incorporación del personal permanente comprendido en otros escalafones en el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 de fecha 16 de marzo de 2010 y sus modificatorios.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece en su artículo 25, que el personal que se incorpore a ese régimen de carrera en los términos de los supuestos contemplados en la última frase del artículo 41 o en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo General deberá ser ubicado en el nivel escalafonario del Agrupamiento que corresponda con la función o puesto para el que hubiera sido seleccionado bajo el ordenamiento de origen, siendo equiparado al grado que resultara del cómputo de la antigüedad acumulada en los términos del inciso b) del artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Que, de acuerdo con lo previsto por el Anexo I de la Resolución ex SGP N° 38/10 y su modificatoria, Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 129/11, el titular del MINISTERIO DE DEFENSA ha remitido a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA la propuesta de incorporación mediante encasillamiento de la agente Romina Paula CASTELLI (D.N.I. N° 25.865.888), personal civil que revista en la planta permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (EMGE), organismo desconcentrado, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se ha dado intervención a las entidades sindicales respectivas a fin de ejercer las veedurías correspondientes, según consta en las presentaciones glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha verificado la propuesta de incorporación, sometida a la veeduría de las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público mediante Acta.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución ex SGP Nº 38/10 y su modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACION DEL ESTADO

Y

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración conformado por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 228 de fecha 10 de abril de 2026, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la Incorporación de Personal Permanente Comprendido en otros Escalafones en el Sistema Nacional de Empleo Público por aplicación de su artículo 25 (Decreto Nº 2098/2008), obrante en el Anexo I de la Resolución de la ex SGP Nº 38/2010 y sus modificatorios, respecto del encasillamiento de la agente Romina Paula CASTELLI (D.N.I. Nº 25.865.888), quien reviste actualmente como Personal Civil Nivel III, Grado 10, Agrupamiento Técnico, Tramo Intermedio en el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (EMGE), organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DEFENSA, del escalafón regido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Para el Personal Civil y Docente de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nº 20.239 y Nº 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), homologado por el Decreto Nº 2539/2015.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese mediante encasillamiento de la agente Romina Paula CASTELLI (D.N.I. Nº 25.865.888), personal civil del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (EMGE), organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DEFENSA al escalafón del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en un Nivel C, Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Intermedio.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4º.- Lo resuelto en el artículo 1º de la presente medida, se hará efectivo una vez aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, la transferencia impulsada en los términos del artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maximiliano Matías Narciso Fariña - TG Carlos Alberto Presti

e. 29/09/2026 Nº 71111/26 v. 29/09/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 666/2026

Resolución RESFC-2026-666-APN-DIRECTORIO#ENREGE

Expediente EX-2026- 87270612-APN-USDE#ENREGE

Buenos Aires, 28 de SEPTIEMBRE de 2026

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD ha resuelto ha resuelto: 1.- Modificar el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado SAF 674 – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE), Programa 18 - Regulación y Contralor del Mercado Eléctrico, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2026-90243073-APN-UAE#ENREGE), que integra el presente acto. 2.- Registrar, comunicar a la Oficina Nacional de Presupuesto, publicar en extracto, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar Firmado: Héctor Sergio Falzone - Griselda Lambertini - Marcelo Alejandro Nachon - Vicente Serra. -

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Unidad Secretaría de Directorio - Electricidad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71211/26 v. 29/09/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área

Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 6171/2026

DI-2026-6171-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2026

VISTO el Expediente EX-2026-85576405- -APN-DVPS#ANMAT, la Ley Nº 16.463 del 23 de julio de 1964, el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992, Disposición ANMAT Nº 64 del 04 de enero de 2025, Disposición ANMAT Nº 2319 del 23 de mayo de 2002 y;

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones citadas en el VISTO en virtud de que con fecha 11 de agosto de 2026, mediante Orden de inspección Nro.: 2026/1572-DVS-429, personal del Departamento de Control de Mercado del Servicio de Fiscalización de Cadena de Comercialización dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, se hizo presente en el domicilio de la calle Junín 1620, ciudad de Corrientes, provincia homónima, domicilio de funcionamiento de la firma "CIRUGÍA CORRIENTES S.R.L."

Que, en dicha oportunidad, la propietaria de la firma exhibió constancia de habilitación para la venta de aparatos y artículos de medicina, según resolución 3357 de fecha 18 de octubre de 1978, siendo esta la única habilitación sanitaria con la que cuenta la firma.

Que, posteriormente, el personal de esta Administración realizó un recorrido por las distintas instalaciones que conforman el establecimiento, el que consta de dos plantas con depósito.

Que de ello surge que dentro de uno de los depósitos se verificó que se encontraba el siguiente producto: "12 (doce) unidades "ARITOS DE SILICONA MW DISTRIBUCIONES" de distintas medidas (Nº 70, 75 y 80)".

Que, el mencionado Departamento aclaró que las unidades del producto mencionado ut supra no poseían identificación de lote, fecha de fabricación/fin de vigencia, datos del fabricante o importador ni datos de registros sanitarios y, además, mencionaron que la dicente indicó que se trata de PESARIOS DE SILICONA.

Que, es por ello que el personal solicitó la factura de compra del producto de mención, tras lo cual la nombrada indicó que habían sido adquiridos a un viajante con residencia en la provincia de Misiones, del que no recordaba su nombre ni el nombre de la empresa a la que representaba y esta persona le entregó una factura "C" la que fue descartada.

Que, de esta manera, procedieron a tomar, en carácter de muestra, una (1) unidad de la medida Nº 75 mientras que las once (11) restantes quedaron inhibidas de uso, comercialización y distribución, en el establecimiento.

Que, por otra parte, el mencionado Departamento verificó y constató a través de la biblioteca pública HELENA, disponible en la página web de esta ANMAT, que existen productos similares registrados como por ejemplo el PM 2388-5 cuyo nombre descriptivo es "PESARIOS VAGINALES" y se encuentran indicadas principalmente para tratar el prolapso de órganos pélvicos (útero, vejiga, recto) y la incontinencia urinaria de esfuerzo, ofreciendo soporte estructural, que se utilizan en pacientes que prefieren alternativas no quirúrgicas, tienen alto riesgo quirúrgico o buscan posponer la cirugía, siendo su clase de riesgo III.

Que, posteriormente, se consultó a la Dirección de Gestión de Información Técnica (DGIT) de esta ANMAT e informó mediante nota NO-2026-85151289-APN-DGIT#ANMAT que no consta registro de inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), del producto "ARITOS DE SILICONA MW DISTRIBUCIONES", también, dicha DGIT, mediante nota NO-2026-79819890-APN-DGIT#ANMAT, informó que no consta registro de habilitación de alguna firma con la denominación: "MW DISTRIBUCIONES", en el rubro de Importadora y/o Fabricante de Productos Médicos.

Que, por lo expuesto, se trata de un producto médico sin registro sanitario respecto del cual se desconoce el tipo de material del que está hecho, características, funcionalidad, seguridad y por ello reviste riesgo para la salud de los potenciales pacientes.

Que, asimismo, se agregaron al presente expediente EX-2026-85576405- -APN-DVPS#ANMAT las constancias documentales, las cuales permiten corroborar las circunstancias detalladas precedentemente.

Que, consecuentemente, el producto se encuentra en infracción a la Ley 16.463 art. 1; 2 y 19, a la Disp. ANMAT 64/2025 y a la Disp. ANMAT 2319/2002, que regula la habilitación de las empresas fabricantes de productos médicos y el registro de los mismos.

Que a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, el Servicio de Fiscalización de Cadena de Comercialización sugirió prohibir uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los productos médicos fabricados/importados por MW DISTRIBUCIONES hasta tanto obtengan su correspondiente autorización, informar a la autoridad sanitaria jurisdiccional a sus efectos y comunicar a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.

Que resulta procedente disponer una medida sanitaria de prohibición sobre los productos mencionados en razón de que carecen de registros que permitan acreditar su legítima elaboración y fiscalización conforme a la normativa aplicable.

Que desde el punto de vista procedimental la medida sugerida por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud resulta conforme a derecho como así también razonable y proporcionada de acuerdo a la naturaleza del hecho relevado.

Que cabe señalar que la medida encuentra sustento en lo dispuesto por los incisos ñ), i), l) del artículo 8º del Decreto Nº 1.490/92, que habilita a esta Administración Nacional a adoptar las medidas preventivas y correctivas más oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población, cuando se detecte cualquier factor de riesgo relacionado con la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos o materiales de su incumbencia.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Dirección de Asuntos de Jurídicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

**EL SUBADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Prohíbese el uso, comercialización, publicación y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes y tamaños de todos los productos médicos fabricados/importados por MW DISTRIBUCIONES hasta tanto obtengan su correspondiente autorización.

ARTÍCULO 2º. Hágase saber que el presente acto -en cuanto a la prohibición- agota la vía administrativa y que contra tal disposición podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias jurisdiccionales y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía para tomar conocimiento. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Gabriel Leonardo Barbagallo

e. 29/09/2026 Nº 71052/26 v. 29/09/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:
• Frases literales entre comillas
o palabras claves.
• Sección y período de búsqueda.

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 6173/2026****DI-2026-6173-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2026

VISTO el Expediente EX-2026-77459404-APN-DVPS#ANMAT, el Decreto N° 141 del 8 de enero de 1953, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, la Resolución ex MS y AS N° 708 del 4 de septiembre de 1998, la Resolución ex MS y AS N° 709 del 4 de septiembre de 1998, Disposición ANMAT N° 7292 del 4 de diciembre de 1998, Disposición ANMAT N° 7293 del 4 de diciembre de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se inician como consecuencia de tareas de fiscalización y monitoreo llevadas adelante por el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS).

Que en virtud de una denuncia se tomó conocimiento sobre la comercialización de productos domisanitarios de marca "B & T QUÍMICA" sin registro ante esta Administración.

Que se constató que los productos domisanitarios de marca "B & T QUÍMICA" se promocionaban y comercializaban en la página web <https://bytquimica.com.ar/>, en redes sociales y en plataformas de venta digital, donde se detectaron productos desinfectantes, limpiadores y aromatizantes.

Que asimismo se verificó que los productos no se encontraban inscriptos ante esta ANMAT y no se identificó un establecimiento responsable habilitado por esta Administración.

Que informó el Servicio de Domisanitarios que con posterioridad a la denuncia, la firma B&T Química S.R.L. se inscribió ante esta Administración Nacional conforme la Disposición ANMAT N° 7939/2025, con el legajo asignado DM-0229, por el sistema Themis; el domicilio declarado en el registro, coincidía con el domicilio indicado en la página web de los productos, <https://bytquimica.com.ar/>.

Que entonces, el citado servicio envió una notificación por medio del EX-2026-59338377-APN-DVPS#ANMAT, para comunicarle a la firma B&T Química S.R.L., según el CUIT declarado en su inscripción, que se había tomado conocimiento de que los productos de marca "B&T Química" se comercializaban sin registro por ante ANMAT, lo cual incurriría en incumplimientos a la normativa vigente.

Que seguidamente se envió la notificación también por correo postal (código de seguimiento de Correo Argentino CU 79361570 6), al domicilio de la calle Machado de Asís 860, localidad de Lavallol, provincia de Buenos Aires, con el fin de comunicarle que se estarían comercializando productos que le pertenecían, sin registro ante esta ANMAT, lo cual importa el incumplimiento a la normativa vigente.

Que la firma respondió a las notificaciones realizadas en los dos expedientes vía GDE; EX-2026-65462710-APN-DVPS#ANMAT y EX-2026-65463819-APN-DVPS#ANMAT, y declaró que estaba llevando adelante las acciones correspondientes para regularizar la situación de los productos en cuestión.

Que asimismo, el Servicio de Domisanitarios comunicó que la firma inscribió únicamente los productos de riesgo 1 del tipo limpiadores y suavizantes por los expedientes: EX-2026-80952399- APN-DGA#ANMAT, EX-2026-80937865-APNDGA#ANMAT, EX-2026-80846649- APN-DGA#ANMAT, EX-2026-80842647-APN-DGA#ANMAT y EX-2026-75666357- APN-DGA#ANMAT.

Que también, consultada que fue la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires por el registro de los productos que nos ocupan, la cual informó que no se encontraba registro en su jurisdicción (NO-2026-21917750-GDEBA-DRYCMPFDIHYCMSALGP).

Que se remitieron los links de comercialización, publicidad y promoción de los productos que se analizan a la Coordinación del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria de esta Administración por (NO-2026-61070495-APN-DVPS#ANMAT), a efectos de que tome intervención de su incumbencia.

Que por todo lo expuesto, los productos comercializados y publicitados infringen el artículo 1° de las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98, y el artículo 1° de la Disposiciones ANMAT N.° 7292/98 y N.° 7293/98 y sus modificatorias, por tratarse de productos domisanitarios sin registro ante esta ANMAT.

Que en consecuencia, a fin de proteger a eventuales usuarios del producto involucrado, toda vez que se trata de productos domisanitarios no inscriptos ante la ANMAT, del que se desconocen las condiciones de manufactura

y formulación, no pudiendo garantizarse la calidad, seguridad y eficacia de tales productos es que se toman medidas precautorias.

Que, considerando que tanto los establecimientos como los productos domisanitarios deben contar con las correspondientes habilitaciones y registros para poder ser comercializados, el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal sugirió prohibir la elaboración, uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los productos identificados como desinfectantes; y todo otro domisanitario de la marca "B&T Química" sin registro, hasta tanto se encuentren debidamente incriptos; iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma B&T Química S.R.L., sito en la calle Machado de Asis N.º 860, de la localidad de Lavallol, provincia de Buenos Aires, CUIT N.º 30-71526347-1, como responsable de los productos y por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra; prohibir la publicidad de los productos detallados en el ítem a); y comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos; comunicar a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía para tomar conocimiento.

Que resulta procedente disponer una medida sanitaria de prohibición sobre los productos mencionados en razón de que carecen de registros que permitan acreditar su legítima elaboración y fiscalización conforme a la normativa aplicable y de instrucción de un sumario sanitario

Que desde el punto de vista procedimental las medidas sugeridas por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud resultan conforme a derecho como así también razonables y proporcionadas de acuerdo a la naturaleza del hecho relevado.

Que cabe señalar que la medida encuentra sustento en lo dispuesto por el inciso i), l) y n) ñ) del artículo 8º del Decreto N° 1.490/92, que habilita a esta Administración Nacional a adoptar las medidas preventivas y correctivas más oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población, cuando se detecte cualquier factor de riesgo relacionado con la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos o materiales de su incumbencia.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

**EL SUBADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Prohíbese el uso, la comercialización, la publicidad y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como limpiadores, desinfectantes y todo otro producto domisanitario de la marca "B&T Química", hasta tanto se encuentren debidamente incriptos.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase sumario sanitario a la firma B&T Química S.R.L., (CUIT N.º 30-71526347-1), con domicilio en la calle Machado de Asis N.º 860, de la localidad de Lavallol, provincia de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos al artículo 1º de las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y el artículo 1º de la Disposición ANMAT N° 7292/98 y la Disposición ANMAT N° 7293/98 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Hágase saber al responsable de la marca "B&T Química" que el presente acto -en cuanto a las medidas dispuestas mencionadas en el artículo 1º- agota la vía administrativa y que contra tal disposición podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.º 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley N.º 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Comuníquese a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Gabriel Leonardo Barbagallo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO****Disposición 23/2026****DI-2026-23-APN-SSTA#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 24/09/2026

VISTO el expediente EX-2026-76840149- -APN-DGDYD#JGM, la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 599 del 8 de julio de 2024 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa American Jet Sociedad Anónima (S.A) (CUIT N° 30-62016517-0), solicitó autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo interno e internacional de pasajeros y cargas, de forma combinada y carga exclusiva conforme con lo previsto en el Artículo 102 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico). (RE-2026-76839124-APN-DGDYD#JGM)

Que la empresa American Jet (S.A) ha dado cumplimiento a las exigencias que sobre el particular establece la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus normas reglamentarias.

Que la empresa American Jet Sociedad Anónima (S.A) acredita los recaudos de capacidad técnica y económica financiera establecidos en el Artículo 105 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales, aprobado mediante el Decreto N° 599 del 8 de julio de 2024, en su ámbito de aplicación consigna la obtención de autorizaciones aerocomerciales, las cuales serán otorgadas para realizar las actividades de transporte aéreo interno e internacional de pasajeros y/o de cargas, para servicios regulares o no regulares, realizados con aeronaves; para el trabajo aéreo y para los servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme los términos establecido en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) de la República Argentina, sus modificatorias y sus reglamentaciones.

Que, en tal sentido, corresponde encuadrar el pedido empresario a la obtención de autorización para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y cargas, de forma combinada y de carga exclusiva. (RE-2026-85067545-APN-DTD#JGM)

Que a los efectos de ejercer los derechos conferidos mediante esta disposición, la empresa deberá acreditar la emisión de sus certificados digitales de explotador dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la obtención de las autorizaciones aerocomerciales, de lo contrario se lo intimará, por única vez y por idéntico plazo, a acreditar dicha obtención, bajo apercibimiento de operar la caducidad de pleno derecho de aquellas conforme lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales, aprobado mediante el Decreto N° 599/2024.

Que la empresa American Jet Sociedad Anónima (S.A) deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico), en las normas reglamentarias vigentes establecida en el Decreto Nro. 599/2024 y las normas que se dicten durante el ejercicio de los derechos que por la presente medida se otorgan.

Que las instancias de asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) se han expedido favorablemente con relación a los servicios requeridos.

Que la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) ha tomado intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Transporte ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias, y en los Decretos Nros. 599 del 8 de julio de 2024 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa American Jet Sociedad Anónima (S.A) (CUIT N° 30- 62016517-0) a explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y cargas, de forma combinada, y carga exclusiva.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empresa American Jet Sociedad Anónima (S.A) y comunicar a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo dispuesto por esta medida.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archivar.

Hernán Adrián Gómez

e. 29/09/2026 N° 71189/26 v. 29/09/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES

Disposición 6/2026

DI-2026-6-APN-SSAR#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 24/09/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-146318085-APN-DRS#MJ y EX-2024-76563918-APN-DRS#MJ, el Decreto-Ley N° 6582 del 30 de abril de 1958 y sus modificatorias (T.O. Decreto N° 1114 del 24 de octubre de 1997), el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 modificado por su similar 2265 del 22 de diciembre de 1994, las Resoluciones Nros. 314 del 21 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y sus modificatorias, 400 del 18 de noviembre de 2022 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, 239 del 31 de julio de 2024 y 293 del 14 de mayo de 2025, ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA, la Disposición N° 54 del 19 de junio de 1998 de la ex SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 239/2024 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se ordenó instruir sumario administrativo al Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE QUILMES LETRA "A" (25068), provincia de BUENOS AIRES, señor Enrique Luis GENOUD (L.E. N° 4.734.706), con el objeto de determinar las irregularidades en que hubiere incurrido el citado Encargado y deslindar su responsabilidad funcional, en base a las observaciones volcadas en el Acta de Auditoría Integral labrada al citado Seccional entre los días 8 y 27 de noviembre de 2023.

Que con posterioridad, mediante la Resolución N° 293/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se dispuso ampliar el objeto del sumario con sustento en las constancias del Expediente N° EX-2024-76563918-APN-DRS#MJ, con la finalidad de deslindar responsabilidades del señor GENOUD por su actuación al frente del aludido Seccional, en lo referente al giro de remesas a la administración central.

Que notificada fehacientemente del inicio del sumario la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL manifestó su decisión de no intervenir como parte acusadora en las presentes actuaciones.

Que, durante el trámite del sumario, la Instrucción realizó diversas medidas de prueba conducentes al esclarecimiento de los hechos y produjo los Informes previstos en los artículos 23 (IF-2025-80705518-APN-DSS#MJ) y 25 (IF-2025-94833858-APN-DSS#MJ), ambos del Decreto N° 644/1989 y su modificatorio N° 2265/1994, en los que aconsejó aplicar al sumariado la sanción de REMOCIÓN.

Que las irregularidades objeto de la investigación redundaron en el incumplimiento de diversas normas en materia arancelaria, técnico registral, orgánico funcional e impositiva por parte del Encargado Titular, que surgen del análisis efectuado por la Instrucción de los documentos administrativos aportados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, a saber: a) Acta de Auditoría Integral vinculada a las actuaciones como documento N° IF-2023-146212576-APN-DFCG#MJ - con su Anexo Documental - y adicionalmente los memorandos Nros. ME-2024-38690145-APN-DTRR#MJ y ME-2024-11678723-APN-DNRNPACP#MJ; b) Constancias del Expediente N° EX-2024-76563918-APN-DRS#MJ por el cual tramitara la información sumaria que diera origen a la ampliación del objeto del sumario.

Que citado a declarar por el señor Instructor a tenor de lo normado en el artículo 21 del Decreto N° 644/1989 y su modificatorio N° 2265/1994, y habiendo solicitado hacerlo por escrito conforme lo previsto en el párrafo tercero de dicha norma, el sumariado no efectuó presentación alguna.

Que corrido el traslado del Informe legislado en el artículo 23 del Decreto N° 644/1989 y su modificatorio N° 2265/1994, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal, el señor GENOUD se mantuvo silente.

Que en lo atinente a la totalidad de las irregularidades enrostradas a través de los Hechos Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, examinadas en los apartados IV y V del Informe artículo 23 e Informe artículo 25, ambos del citado Decreto y su modificatorio, que redundaron en el incumplimiento de diversas normas en materia arancelaria, técnico registral, orgánico funcional e impositiva, surge palmariamente a partir del análisis efectuado por la Instrucción, la responsabilidad funcional del señor Encargado Titular sobre los hechos imputados.

Que respecto de los Hechos Nros. 14 y 19, la Instrucción puso de relieve la grave situación verificada en el desenvolvimiento de la Oficina Registral, en torno al cumplimiento de la normativa que rige su función en materia de percepción de emolumentos y giro de remesas, desnaturalizando así el ejercicio de la función pública encomendada al señor GENOUD en su calidad de Encargado Titular.

Que en tal sentido, se advirtió un manejo irregular de los fondos percibidos en tal carácter, al omitir el giro de remesas que por imperativo legal adeuda a la Administración Central, pese a encontrarse debidamente notificado e intimado a fin de regularizar su situación, circunstancia que, a su turno, redundó en la existencia de perjuicio fiscal, concluyendo que la conducta evidenciada deviene inadmisibles para un funcionario público, generándose en el seno de la Administración Pública una atendible falta de confianza, presupuesto insoslayable para el cumplimiento de la función encomendada.

Que sobre dicha cuestión, la Instrucción determinó la existencia de perjuicio fiscal relativo al ESTADO NACIONAL, estimado nominalmente en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.376.318,96).

Que con posterioridad la Instrucción fue fehacientemente notificada del fallecimiento del sumariado, ocurrido el 03 de marzo de 2026, extremo que fue acreditado mediante constancia del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que en ese contexto, el fallecimiento del señor Enrique Luis GENOUD resulta un obstáculo insalvable para la prosecución del procedimiento sumarial, teniendo en cuenta que la aplicación de una sanción disciplinaria sería de imposible cumplimiento.

Que sobre esta cuestión la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido que "...el fallecimiento del agente público extingue la relación de empleo público, la acción disciplinaria y la responsabilidad disciplinaria por ser personal..." (Dictámenes 266:56 y 276:52).

Que en razón de lo expuesto, corresponde declarar la extinción de la acción disciplinaria por fallecimiento del señor Enrique Luis GENOUD.

Que por último, cabe señalar que con motivo de las irregularidades objeto de investigación vinculadas al giro de remesas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dio cuenta de la presentación formal de denuncia por ante la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, mediante la Nota N° NO-2024-122447169-APN-DNRNPACP#MJ; dando origen a la causa penal FLP 25603/2024, caratulada "N.N. s/DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", finalmente radicada en el JUZGADO FEDERAL DE QUILMES, SECRETARÍA PENAL N° 1 y que a la fecha se encuentra en trámite.

Que en relación al perjuicio fiscal, la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio remitió a la Instrucción el Dictamen de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN N° IF-2026-76523481-APN-PTN, según el cual se deben girar las actuaciones sumariales a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de la consideración del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS aprobado por el Decreto N° 456/2022, que se debe aplicar supletoriamente en aquellos sumarios administrativos sustanciados conforme lo previsto en el Decreto N° 644/1989 modificado por su similar N° 2265/1994.

Que en consecuencia la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en el Informe Técnico N° 68/2026, incorporado mediante IF-2024-82516473-APN-GAJ#SIGEN, determinó que el perjuicio fiscal ocasionado asciende, al 26 de agosto de 2026, a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 57.724.927,38), resultando de relevante significación económica, en los términos del Punto 5 del Anexo de la Resolución N° 400/2022 de la aludida Sindicatura General.

Que en ese sentido, se considera necesario instruir a las áreas competentes del MINISTERIO DE JUSTICIA a realizar todas las gestiones que resulten conducentes para perseguir el recupero del mencionado menoscabo patrimonial.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32 inciso e) del Decreto N° 644/1989, modificado por su similar N° 2265/1994.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Dase por concluido el sumario administrativo ordenado por la Resolución N° 239/2024 y ampliado por la Resolución N° 293/2025, ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA, conforme los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°- Declárase extinguida la acción disciplinaria por fallecimiento del sumariado señor Enrique Luis GENOUD (L.E N° 4.734.706).

ARTÍCULO 3°- Declárase que, durante la tramitación del presente sumario, se advirtió la existencia de perjuicio fiscal relativo al ESTADO NACIONAL, estimado en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 57.724.927,38), calificado de relevante significación económica, conforme artículo 32, inciso e) del Decreto N° 644/1989 y su modificatorio N° 2265/1994, con más los intereses que correspondan al momento de su efectivo cobro.

ARTÍCULO 4°- Instrúyese a las áreas competentes del MINISTERIO DE JUSTICIA a realizar todas las gestiones administrativas y/o judiciales que resulten conducentes para perseguir el recupero del menoscabo patrimonial del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en orden a lo dispuesto en el artículo 123 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por el Decreto N° 456/2022, de aplicación supletoria a estas actuaciones de conformidad con el artículo 35 del Decreto N° 644/1989 y su modificatorio N° 2265/1994.

ARTÍCULO 6°- Notifíquese al domicilio constituido que contra la presente medida podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o recurso jerárquico dentro de los plazos de VEINTE (20) y TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, desde la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 y 89 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/1972 (t.o.2017)” y su modificatorio.

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gonzalo Miguel Estevez

e. 29/09/2026 N° 71322/26 v. 29/09/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Disposición 439/2026

DI-2026-439-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-86057416- -APN-DGDYD#MJ, los Decretos Nros. 146 del 12 de enero de 2016, 360 del 16 de febrero de 2016, y la Resolución N° 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 146/16 se asignó al MINISTERIO DE JUSTICIA la Representación Nacional ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA).

Que asimismo, mediante Decreto N° 360/16 se creó, en el ámbito de esta Cartera Ministerial, con dependencia directa de su titular, el PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, que tiene por misión reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en

el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las NACIONES UNIDAS y los estándares del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

Que los cometidos y responsabilidades propios de la Coordinación Nacional ante los foros mencionados en el primer considerando de la presente, y los del citado Programa implican un alto compromiso profesional y reconocido prestigio en la materia.

Que el magíster Ignacio Martín YACOBUCCI reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el desempeño de las funciones de Coordinador Nacional del PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, y como Coordinador - Representante Nacional Titular ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEXCICAD-OEA).

Que por artículo 3° de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter "ad honorem", a partir del 1° de septiembre de 2026, al magíster Ignacio Martín YACOBUCCI (D.N.I. N° 30.594.539) la función de Coordinador del PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter "ad honorem", a partir del 1° de septiembre de 2026, al magíster Ignacio Martín YACOBUCCI (D.N.I. N° 30.594.539) como Coordinador - Representante Nacional Titular ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA).

ARTÍCULO 3°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 29/09/2026 N° 71309/26 v. 29/09/2026

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR

Disposición 538/2026

DI-2026-538-APN-SSCYAE#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-61949259-APN-DDRH#MRE, las Resoluciones Nros. 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sus modificatorias, 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 89 del Decreto N° 2098/08, se estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado consiste en una suma de pago única equivalente a la asignación básica del nivel escalafonario respectivo más los adicionales por grado y por tramo, y los suplementos por función específica y agrupamiento, que perciba el trabajador a la fecha de cierre del período de evaluación.

Que por las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la Planta Permanente de la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, POLÍTICA OCEÁNICA Y ATLÁNTICO SUR, correspondiente a las funciones simples del período 2025.

Que las Entidades Sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el acta pertinente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sus modificatorias, y por el Artículo 4°, inciso p) de la Resolución N° 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código DI-2026-78571935-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente medida, correspondiente a las funciones simples del período 2025 de la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, POLÍTICA OCEÁNICA Y ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Cristina Dellepiane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71110/26 v. 29/09/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF
la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	23/09/2026	al	24/09/2026	26,69	26,40	26,11	25,83	25,55	25,27	23,65%	2,194%
Desde el	24/09/2026	al	25/09/2026	25,92	25,63	25,36	25,09	24,83	24,57	23,04%	2,130%
Desde el	25/09/2026	al	28/09/2026	25,92	25,63	25,36	25,09	24,83	24,57	23,04%	2,130%
Desde el	28/09/2026	al	29/09/2026	25,83	25,56	25,28	25,02	24,76	24,50	22,98%	2,123%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	23/09/2026	al	24/09/2026	27,30	27,60	27,91	28,22	28,54	28,87		
Desde el	24/09/2026	al	25/09/2026	26,48	26,76	27,05	27,35	27,65	27,96	29,94%	2,176%
Desde el	25/09/2026	al	28/09/2026	26,48	26,76	27,05	27,35	27,65	27,96	29,94%	2,176%
Desde el	28/09/2026	al	29/09/2026	26,40	26,68	26,97	27,26	27,56	27,86	29,83%	2,169%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 24/09/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 21,00% TNA, Hasta 15 días del 22,00%TNA, Hasta 30 días del 24,00% TNA, Hasta 60 días 25%, Hasta 90 días 26% Hasta 180 días 29% Hasta 360 días S/SGR 35% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 24,00% TNA, Hasta 15 días del 25,00%TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA Hasta 60 días del 29,00% TNA, Hasta 90 días del 30,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA, de 181 a 360 días del 38,00% TNA S/SGR y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 21,00% TNA, Hasta 15 días del 22,00%TNA, Hasta 30 días del 24,00% TNA, Hasta 60 días 25%, Hasta 90 días 26% Hasta 180 días 29% Hasta 360 días S/SGR 35% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 24,00%TNA, Hasta 15 días del 25,00% TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA, Hasta 60 días del 29,00% TNA, Hasta 90 días del 30,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 29/09/2026 N° 71126/26 v. 29/09/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. I) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se cita a las mismas, en los términos del Art. 1013 inc. i), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo

constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Se les notifica y hace saber que: con relación a las mercaderías se INTIMA a los titulares o interesados de las mismas a que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente soliciten, de corresponder una destinación aduanera permitida previo pago de las multas y/o tributos que por derecho correspondieren, debiendo presentarse en la Aduana de Bernardo de Irigoyen, situada en Av. Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Misiones, bajo apercibimiento de considerar las mismas abandonadas en favor del Estado Nacional, en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los arts. 429 ssgtes. y ccs. del Código Aduanero, y/o se pondrán a disposición de la SGPN, cfr. los Arts. 4° y 5° de la Ley 25.603. Se aclara que respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero. Fdo. Maidana, José Antonio Administrador de la Aduana Bernardo de Irigoyen, 25 de Septiembre de 2026.-

082-SC- N.º	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./C.I/PAS.	Nº	INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA \$
38-2025/1	DUTRA LILIANA ALEJANDRA	D.N.I	33.735.343	987	11.143.132,00
69-2026/2	GODOY BENITO JAVIER	D.N.I	27.533.330	987	665.849,70
56-2024/3	LUCK IVAN EDUARDO	D.N.I	43.356.794	987	635.600,00
56-2024/3	LUCK IVAN EDUARDO	D.N.I	43.356.794	874	2.542.400,00
62-2024/K	MEDINA LAUREANO ROQUE	D.N.I	42.085.456	987	2.432.940,00
62-2024/K	MEDINA LAUREANO ROQUE	D.N.I	42.085.456	874	9.731.760,00
46-2024/5	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	987	\$ 2.520.000,00
46-2024/5	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	874	\$ 10.080.000,00
48-2024/1	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	987	\$ 1.680.000,00
48-2024/1	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	874	\$ 6.720.000,00
57-2024/1	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	987	\$ 1.680.000,00
57-2024/1	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	874	\$ 6.720.000,00
60-2024/3	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	987	\$ 1.680.000,00
60-2024/3	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	874	\$ 6.720.000,00
61-2024/1	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	987	\$ 1.680.000,00
61-2024/1	GIMÉNEZ ALDO RAMÓN	D.N.I	38.264.619	874	\$ 6.720.000,00
10-2026/9	DA LUZ DANIEL OMAR	D.N.I	37.970.752	987	\$ 264.900,00
77-2026/4	BAEZ GLORIA GRACIELA	D.N.I	34.881.415	987	\$ 1.680.000,00
76-2024/K	ARRUDA SANTIAGO LEANDRO	D.N.I	42.615.928	987	\$ 1.301.007,00
76-2024/K	ARRUDA SANTIAGO LEANDRO	D.N.I	42.615.928	874	\$ 5.204.028,00
74-2026/K	URBINA CESAR ARNALDO	D.N.I	33.903.523	987	\$ 1.643.180,00
78-2026/2	GODOY FABIO ALBERTO	D.N.I	31.572.700	987	\$ 854.000,00
65-2026/K	GONZALEZ SANDRA MABEL	D.N.I	34.802.533	987	\$ 565.931,52
248-2021/8	DURKS EMILIO	D.N.I	27.997.342	987	\$ 451.982,70
47-2024/3	MENCIA ABEL UBALDO	D.N.I	23.033.410	987	\$ 1.715.000,00
47-2024/3	MENCIA ABEL UBALDO	D.N.I	23.033.410	874	\$ 6.860.000,00
54-2026/3	RIBAS ROBERTO PAULO	D.N.I	30.903.682	987	\$ 826.000,00
57-2026/8	ALDANA BRIAN DAVID	D.N.I	39.526.727	985	\$ 2.066.789,96
57-2026/8	OLIVERA FACUNDO NICOLAS	D.N.I	49.388.344	985	\$ 2.066.789,96
75-2026/8	DIEGO DE ASIS CORDEIRO	D.N.I	36.456.132	987	\$531.083,54

Jose Antonio Maidana, Administrador de Aduana.

e. 29/09/2026 N° 70790/26 v. 29/09/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. I) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan se les notifica que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el ARCHIVO PROVISORIO de las mismas en los términos de la IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA, intimándose a las personas allí detalladas para que, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de notificado la presente, comparezcan ante la Sección Sumarios de ésta Aduana sita en Av.

Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Misiones y soliciten una destinación permitida a la mercadería involucrada, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar, de así corresponder, las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y proceder conforme lo previsto en el Art. 429 y siguientes del Código Aduanero y Ley 25.603. Cuando se tratare de tabaco y sus derivados se procederá a su destrucción conforme lo establecido en el artículo 448 del C.A y cuando se encontrare alcanzada por prohibiciones no se autorizará el retiro de la mercadería y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Fdo. Maidana, José Antonio - Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen, 25 de Septiembre del 2026.-

082-DN- N.º	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./C.I./PAS.	INFRACCIÓN C.A.	RESOL-E-ARCA-ADBEIR
144-2021/5	VELAZQUEZ MARCOS JAVIER	30.959.390	987	2026-145
407-2022/K	BITTENCOURT ELOIR	R.G. 8.488.603-3	977	2026-146

Jose Antonio Maidana, Administrador de Aduana.

e. 29/09/2026 N° 70859/26 v. 29/09/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdictar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

SUMARIO	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-47-2026/3	TRANSPORTADORA TEYUI E HIJOS ROL 800663640	26/08/2026	241/2026
026-SC-77-2026/8	LEMON TORRES WALTER GUILLERMO DNI N° 93.967.008	22/09/2026	303/2026
026-SC-80-2026/K	ESCOBAR MIRTADNI N° 33.721.258	21/09/2026	297/2026
026-SC-84-2026/1	JOHNSON KEVIN DNI N° 36.355.184	21/09/2026	296/2026
026-SC-86-2026/8	SANABRIA MIGUEL ANGEL DNI N° 17.248.831	21/09/2026	295/2026
026-SC-88-2026/4	VERA NICOLÁS FACUNDO DNI N° 42.065.784	21/09/2026	298/2026
026-SC-89-2026/2	OLIVERA ORLANDO RAUL DNI N° 30.396.999	21/09/2026	299/2026
026-SC-90-2026/8	ALONZO DUARTE OLGA GRACIELA CI N.º 1.952.001	22/09/2026	300/2026
026-SC-91-2026/5	BATISTA HÉCTOR DAMIAN DNI N.º 39.725.072	22/09/2026	301/2026
026-SC-95-2026/8	MARTINEZ MONGELOS ERODITA BEATRIZ CI N.º 4.176.102-1	22/09/2026	304/2026
026-SC-72-2026/8	CAMINA EDUARDO DANIEL DNI N.º 25.360.956	23/09/2026	307/2026

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Weckesser, Germán Gabriel – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

German Gabriel Weckesser, Administrador de Aduana.

e. 29/09/2026 N° 70455/26 v. 29/09/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA MENDOZA

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas y tributos que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2do, 3ro, 4to y 5 to. de la Ley 25.603 o

a otorgarle el destino que por su naturaleza y/o estado de conservación corresponda. Hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, y al solo efecto de solicitar destinación aduanera para las mismas, presentarse en la Sección Sumarios, dependiente del Departamento Aduana de Mendoza, sito en calle Peltier 721 1° Piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

SIGEA	ACTA	MERCADERÍA
17448-1092-2025	964/2025 (OF T Y TVF)	75 fundas de celulares
17448-60-2020	44/2020 (OF T Y TVF)	1 estabilizador de imagen marca FY FEIYUTECH G6 PLUS
17434-188-2020	CIM 14/2020 (SEG VIAL USPALLATA, ESCUADRÓN 27)	110 pantalones dama y 60 pares de medias.
17448-24-2020	17/2020 (OF T Y TVF)	13 celulares
17448-186-2020	167/2020 (OF T Y TVF)	54 carteras
17448-898-2025	767/2025 (OF T Y TVF)	45 kg ropa usada
17448-1096-2025	969/2025 (OF T Y TVF)	3 organizadores, 8 taza eléctrica, 2 planchas a vapor, 3 set de fibras x 24 unidades, 3 billeteras, 7 alhajeros, 4 gorras 12 bijouterie.

Juan Daniel Sergio Tapia, Jefe de Departamento.

e. 29/09/2026 N° 71171/26 v. 29/09/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, al art. 977 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los arts. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente. Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a los nombrados, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la SGPN en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603, subasta o destrucción; según corresponda para cada especie de mercadería (art. 417 y siguientes del C.A.).

SC46-	IMPUTADO/A	CÉDULA IDENTIDAD (PY)	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
1481-2026/8	LIDIA ROSA PAIVA FERREIRA	3565872	168651	
1480-2026/K	MARIA BELEN AYALA TOLEDO	5084543	288845	977
1479-2026/5	RAMON AGUSTIN PRIETO	3613728	102690	977
1478-2026/7	IRENE ISABEL MORALES GIMENEZ	7335530	129062,5	977
1477-2026/9	ROBERTO DANIEL RODAS AYALA	5903184	160652,8	977
1476-2026/0	ERICA RAQUEL ALMADA ROJAS	5257477	276759	977
1475-2026/2	EDER GUSTAVO ALMADA VAZQUEZ	4942700	335340	977
1472-2026/8	GREGORIO BENITEZ ESTECHE	5851833	125580	977
1473-2026/6	HUGO ACOSTA BENITEZ	3214374	455400	977
1474-2026/4	ROQUE ARIEL BENITEZ COLMAN	4546186	74707,5	977
1493-2026/2	VICTOR HUGO ALMADA VAZQUEZ	3739201	381364	977
1492-2026/4	MONICA ANDREA LOPEZ	3422485	426900	977
1491-2026/6	LUZ MARIA LUGO VIVEROS	5787525	1297200	977
1490-2026/8	YRMA PAREDES DUARTE	4645701	109686,5	977
1489-2026/9	PATRICIA NOEMI RODRIGUEZ	4415893	1054130	977
1488-2026/5	AUGUSTO RUBEN LOPEZ ORTIZ	4159008	9829050	977
1487-2026/7	ALEXANDER NICOLAS GIMENEZ SERVIAN	4371638	446160	977
1486-2026/9	JOSE MARIA OTAZU LOPEZ	3692681	514800	977
1485-2026/0	LORENA PAREDES PAIVA	4956262	115074,75	977
1484-2026/2	DAVID ROLIN SANGUINA	4734760	171540	977
1483-2026/4	ALEJANDRO DANIEL AVALOS CHAVES	5411226	107250	977
1482-2026/6	BERNARDO DAVID GONZALEZ DUARTE	4762049	2754180	977
1494-2026/0	BLANCA CANTERO QUINTANA	1174671	49700	977

SC46-	IMPUTADO/A	CÉDULA IDENTIDAD (PY)	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
1510-2026/1	ROLANDO DAMIAN RAMIREZ CACERES	3565841	68160	977
1509-2026/6	DERLIS ANSELMO ESCOBAR TORRASCA	5164938	284000	977
1508-2026/8	HUGO ACOSTA BENITEZ	3214374	755440	977
1507-2026/K	HECTOR GAUTO TORALES	5321547	603500	977
1506-2026/1	CLARA FATIMA CORONIL BUSTAMANTE	5652201	335120	977
1505-2026/4	MARIA CRISTINA SILVA	2507920	136320	977
1504-2026/6	MARTA MARLENE BRITZ OLMEDO	5698252	76680	977
1503-2026/8	ERNA FIDELINA RAMIREZ ACUÑA	970496	986900	977
1502-2026/K	VICTOR HUGO ALMADA VAZQUEZ	3739201	288146,4	977
1501-2026/1	ESTELA MARY TROCHE CUBILLA	3718980	566082	977
1500-2026/3	BLANCA AYELEN RUIZ DIAZ	6214247	786500	977
1499-2026/7	GLADYS SOFIA CABRAL DE CABRERA	4788946	205920	977
1498-2026/9	MAHYAN ELIZABETH MIRANDA MARTINEZ	7883646	365172,5	977
1497-2026/5	MARIA ELSA MACIEL DAVALOS	4979923	399712,5	977
1511-2026/K	LIZ ESTEFANI VILLALBA CENTURION	7242246	522360	977
1496-2026/7	JORGE MANUEL FLEITAS BENITEZ	3626144	481732	977
1495-2026/9	FERNANDO RAMON ACOSTA ACUÑA	5622941	203136	977

Eduardo Horacio Acevedo, Administrador de Aduana.

e. 29/09/2026 N° 71017/26 v. 29/09/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA RÍO GRANDE

Desde el EX-2026-00921594-ARCA-SSUMADRIOG#SDGOAI (SUCOA N.º 049-SC-43-2026/1), caratulada "Juan Carlos OSORIO y Jhoni TRAICO s/psta. inf. art. 970 ap. 1º del C.A. " s/psta. inf. art. 970 ap. 1º del C.A"., se hace saber a Jhoni TRAICO, DNI N.º 35.567.090 ..."RIO GRANDE, 18 AGOSTO 2026 VISTO... CÓRRASE VISTA a Jhoni TRAICO, DNI N.º 35.567.090, por considerarlo presunto responsable de la infracción prevista y penada por el art. 970 ap. 1º del Código Aduanero, al pago de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.142.915,35), importe consistente en el valor de los tributos del rodado rodado involucrado, conforme lo tipificado en el art. 970 ap. 1º del Código Aduanero, como pago voluntario del mínimo de la multa que eventualmente les correspondiere, con más la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD 9.396,62), a fin de que dentro del plazo de (10) diez días hábiles de notificada la presente ejerza su derecho a defensa, ofrezca las pruebas que tiene en su poder y agregue la documental, o indique el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare. Firmado y sellado: SUAREZ MARCELO RUBEN Administrador Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.-

Marcelo Rubén Suarez, Administrador de Aduana.

e. 29/09/2026 N° 70844/26 v. 29/09/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13237/2026

24/09/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja "Garantía". Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/09/2026 N° 71112/26 v. 29/09/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de GOCASTE SRL (C.U.I.T. N° 30-71184743-6) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8628, Expediente EX-2024-00086476- -GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "GOCASTE SRL Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/09/2026 N° 71187/26 v. 05/10/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo candeal (*Triticum turgidum* L. subsp. *durum* (Desf.) Husn.) de nombre BUCK LACAR obtenida por BUCK SEMILLAS S.A..

Solicitante: BUCK SEMILLAS S.A.

Representante legal: Alberto Héctor Caraffo

Ing. Agr. Patrocinante: Diana Martino

Fundamentación de novedad: El cultivar es BUCK LACAR es similar a BUCK PLATINO presentando las siguientes diferencias: El color del coleóptilo de BUCK LACAR es blanco mientras que el de BUCK PLATINO es púrpura. Los entrenudos del tallo de BUCK LACAR son macizos, mientras que los de BUCK PLATINO son huecos. La forma de la espiga de BUCK LACAR es oblonga mientras que la de BUCK PLATINO es fusiforme.

La espiga de BUCK LACAR no presenta serosidad mientras que la de BUCK PLATINO sí. El color de las aristas de BUCK LACAR es negro mientras que BUCK PLATINO presenta aristas color blancas. El escudete de BUCK LACAR presenta forma oval mientras que el de BUCK PLATINO es de forma elíptica. El relieve dorsal del escudete de BUCK LACAR se presenta con forma de punta de lanza mientras que el de BUCK PLATINO es estrangulado al centro.

Fecha de verificación de estabilidad: 14/11/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 29/09/2026 N° 70050/26 v. 29/09/2026

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor JOSE LUIS DIAZ COLODRERO (L.E. 5.762.496) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8653, Expediente EX-2024-00128586- -GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "JOSE LUIS DIAZ COLODRERO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/09/2026 N° 69639/26 v. 30/09/2026



¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación